

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**LA CREACIÓN DE LA LEY DEL SISTEMA DE ALERTA ALEJANDRA**

**MAYRA CELESTE RODAS LEMUS**

**GUATEMALA, JUNIO DE 2016**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA CREACIÓN DE LA LEY DEL SISTEMA DE ALERTA ALEJANDRA**

**TESIS**

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

**MAYRA CELESTE RODAS LEMUS**

Previo a conferírsele el Grado Académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADA Y NOTARIA**

Guatemala, junio de 2016

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	MSc.	Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda.	Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br.	Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic.	Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

**TRIBUNAL QUE PRÁCTICO  
EL EXAMÉN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente	Lic.	Marco Tulio Pacheco Galicia
Secretario:	Lic.	Otto René Vicente Revolorio
Vocal:	Lic.	Jorge Mario Yupe Carcámo

**Segunda Fase:**

Presidente	Lic.	Raúl Antonio Castillo Hernández
Secretario:	Lic.	Carmen Patricia Muñoz Flores
Vocal:	Lic.	Julio César Quiroa Higueros

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 20 de agosto de 2015.**

Atentamente pase al (a) Profesional, MARCO TULIO FIGUEROA GIRON  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
MAYRA CELESTE RODAS LEMUS, con carné 200311964,  
 intitulado LA CREACIÓN DE LA LEY DEL SISTEMA DE ALERTA ALEJANDRA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

*[Signature]*  
**DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA**  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 23 / 02 / 2016

*[Signature]*  
 Asesor(a)  
 (Firma y Sello)  
*L. s. Marco Tulio Figueroa Girón*  
**ABOGADO Y NOTARIO**



LICENCIADO

**MARCO TULLIO FIGUEROA GIRÓN**  
ABOGADO Y NOTARIO



QUINTA CALLE DOS GUIÓN OCHENTA Y NUEVE DE LA ZONA UNO DE VILLA NUEVA

Cel. 5528 5068

COL 6642

Guatemala 01 de marzo del 2016

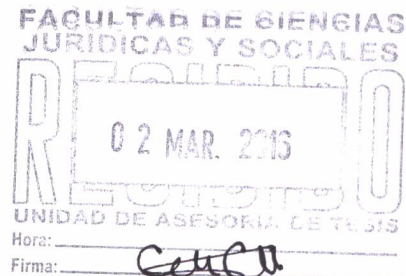
DOCTOR

Bonerge Amílcar Mejía Orellana

Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis

Universidad de San Carlos de Guatemala

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales



De manera atenta hago de su conocimiento que en cumplimiento al nombramiento emitido de fecha veinte de agosto del año dos mil quince, he procedido a asesorar la tesis de la bachiller Mayra Celeste Rodas Lemus, el cual versa sobre el tema intitulado: "LA CREACIÓN DE LA LEY DEL SISTEMA DE ALERTA ALEJANDRA", concluyéndolo de la siguiente forma:

- a. Después de leer y asesorar cuidadosamente el trabajo de tesis, puedo determinar que la misma se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos requeridos por la normativa respectiva, ya que el bachiller llevó la investigación con esmero y dedicación, empleando los métodos y técnicas de investigación apropiados, abarcando una serie de puntos teóricos y científicos fundamentales, veraces y actualizados para su elaboración.
- b. La redacción, conclusión discursiva y bibliografía utilizada son congruentes a los temas desarrollados dentro de la investigación, contribuyendo de forma evidente y necesaria con el Derecho Laboral Guatemalteco.
- c. Durante la asesoría, se tomaron en cuenta los cambios y se llevaron a cabo las correcciones de forma y de fondo realizadas al trabajo de investigación, que durante el período de asesoría se formularon para el cumplimiento de los objetivos indicados.
- d. En el desarrollo de la tesis se analiza la inmovilización voluntaria, siendo el tema de relevante interés en el esquema del marco jurídico guatemalteco.



- e. La misma es un aporte de importancia para las ciencias jurídicas y el trabajo consta de cuatro capítulos que abarcan los aspectos más importantes del tema, desarrollando técnicamente la bibliografía consultada.
- f. La sustentante utilizó los métodos de investigación analítico, deductivo y sintético y las técnicas necesarias para garantizar una investigación adecuada.
- g. Se procedió a realizar la conclusión discursiva y citas bibliográficas que se estimaron necesarias. La hipótesis propuesta se comprobó al determinar que a través de un adecuado ordenamiento jurídico, se puede dar el apoyo a la niñez guatemalteca en especial la de Villa Nueva, y que a través de establecer las condiciones necesarias en la implementación de el programa Alerta Alejandra, se puede erradicar la violencia impuesta hasta hoy en día hacia la niñez dentro y fuera de un hogar, y que más adelante con este apoyo, esto le permita el acceso en cualquier ámbito, en condiciones de igualdad y dar un mejor aporte a la sociedad guatemalteca ya como un adulto.

En virtud de lo expuesto, me permito opinar que el trabajo de tesis de la bachiller Mayra Celeste Rodas Lemús, satisface y reúne los requisitos necesarios para su aprobación, tal y como lo establece el Artículo 31 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por ende emito DICTAMEN FAVORABLE al presente trabajo de tesis, el cual a mi juicio llena los requisitos exigidos previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Muy atentamente.



**Lic. Marco Tulio Figueroa Girón**  
**Abogado y Notario**  
**Asesor de Tesis**  
**Col. 6642**

*Lic. Marco Tulio Figueroa Girón*  
**ABOGADO Y NOTARIO**



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 21 de abril de 2016.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante MAYRA CELESTE RODAS LEMUS, titulado LA CREACIÓN DE LA LEY DEL SISTEMA DE ALERTA ALEJANDRA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

WELM/srta.

Lic Daniel Maurero Tejeda Aiestas  
 Secretario Académico



Lic. Andar Ortiz Orellana  
 DECANO



## DEDICATORIA



### **A DIOS:**

Quien me acompaña de momento en momento y manifiesta su amor eterno a través de cada evento en mi vida, gracias por cada bendición, por haber logrado este objetivo y por permitirme vivir este momento al lado de mis seres queridos.

### **A MIS PADRES:**

Baudilio Baldomero Rodas Ramírez y Beliza Lemus a quienes les agradezco su ejemplo de humildad, trabajo, serenidad y paciencia, padres responsables, quienes me han dado su amor y apoyo incondicional, se lo merecen todo, gracias a Dios por permitir que estén conmigo en estos momentos.

### **A MI ESPOSO:**

Emerson Rodolfo Bautista quien ha sido mi compañero de vida, el soporte que día a día me anima en las buenas y en las malas, gracias por ser un ejemplo de perseverancia y paciencia, su amor me ha inspirado para lograr este triunfo.

### **A MIS HERMANOS:**

Baudilio Baldomero Rodas Lemus, Carlos Augusto Rodas Lemus, Francisco Nectalí Rodas Lemus, Blanca Elizabeth Flores Lemus, gracias por su amor, por haber estado pendiente de mí desde niña cada uno a su manera siendo un ejemplo a seguir y nunca olviden que los quiero.

### **A MIS SOBRINOS:**

Carlitos, Zafiro, Brandon, Estefanía, Junior, Johana, Erick, gracias porque de una u otra manera me han manifestado su cariño y apoyo, por ser buenos jóvenes, espero que con este logro ustedes persigan de igual manera sus sueños y les den con ello alegría a sus padres pues lo merecen.





**A MIS AMIGAS:**

Por acompañarme y apoyarme en cada etapa de mi vida, por su amistad y cariño, especialmente a Sandra Garza, Sandra Herrarte, Pamela Santizo, Heydi Mejía, Marilyn Reyes, Liliana Santos, Nidia Juárez, Vanesa López, Mitzy, Ana Gabriela, Claudia, Angela, Mirna, Darlyn, Dora, Abigail Ramírez, Ada Mazariegos, gracias amigas por su aprecio.

**A MIS AMIGOS:**

Quienes a lo largo de la carrera fueron un apoyo en las buenas y en las malas, compartiendo momentos comunes, porque juntos trazamos varias metas y sé que cada uno está muy feliz por este logro especialmente a mis amigos Luis Fernando, Giovani Ac, Marco Tulio, Douglas Chávez, Efraín, Oscar, Jimmy, Rony, Eduardo, Emelito, Anselmo Chávez por animarme a seguir adelante gracias amigos.

**A MIS COMPAÑERAS:**

Gracias por cada una de las veces que me dieron su apoyo, cada día nos enfrentamos a múltiples dificultades en el trabajo, sigamos adelante sin rendirnos cumpliendo nuestras metas.

**A:**

La Tricentennial University of San Carlos de Guatemala, en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por darme la oportunidad de ser parte de esta casa de estudios y a los catedráticos que forman parte de ella por sus conocimientos, los cuales ahora en adelante es mi compromiso desempeñar con rectitud y sabiduría.



## PRESENTACIÓN

Se trata de un tema perteneciente a la rama del derecho penal que comprende lo relativo a la protección integral de los niños y niñas; investigación de carácter cualitativo pues trata de señalar y conocer las distintas acepciones que se pueden conocer sobre la niñez guatemalteca, el grado de cuidado y la creación de proyectos y legislación para defender los derechos de los niños y niñas.

Presenta un análisis histórico de casos de maltrato contra personas menores de edad del período comprendido del 2010 al 2015.

El sujeto de estudio es el grupo de niños y niñas de cero a trece años, en riesgo de violencia o negligencia y la institucionalización del sistema de Alerta Alejandra.

El objeto de estudio son los casos de maltrato infantil cometidos en el hogar por parte de las personas que se encuentran a su cuidado.

El aporte académico es evidenciar la debilidad que tiene la estructura y administración económico y jurídica en pro del cuidado de un niño o niña, señalar la ineficiencia que tienen los sistemas actuales, crear nuevos procedimientos que permitan constatar, prevenir y erradicar estos hechos en caso de que los padres o encargados no tengan el debido cuidado o cometan vulneraciones a los niños y niñas en estas circunstancias.

## HIPÓTESIS



En Guatemala resultan ineficaces los mecanismos a través de los cuales se haga cesar la violencia así como la negligencia en el trato de los niños y niñas en el hogar, por lo cual se hace necesario y urgente la creación de un sistema que permita constatar, prevenir y erradicar estos hechos en caso de que los padres o encargados estén cometiendo vulneraciones a los niños y niñas en estas circunstancias.



## COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

En Guatemala existen instituciones que buscan la concientización, respeto y seguridad de la niñez a través de las normas jurídicas ya establecidas para la protección integral de la niñez, sin embargo, los esfuerzos que se realizan son ineficientes.

Se evidencia dentro de la tesis en investigación, que se tiene un ordenamiento jurídico para la protección integral de una niña o niño, pero lamentablemente no es suficiente para dar la seguridad integral a cada uno de las niñas y niños que se desenvuelven dentro de la sociedad guatemalteca, aún existe maltrato, explotación, descuido, negligencia, por parte de padres, familiares y personas que se encuentran al cuidado de estos niños.

En virtud de lo anterior la hipótesis planteada es válida ya que a través de los métodos utilizados siendo el analítico, deductivo y sintético arroja como resultado que aún existe ineficiencia de los mecanismos por medio de los cuales cese la violencia y tratos negligentes para los niños y niñas en el hogar

## ÍNDICE

	Pág.
Introducción .....	i

### CAPÍTULO I

1. La niñez.....	1
1.1. Aspectos Generales .....	5
1.2. Concepto.....	9
1.3. Protección integral.....	10

### CAPÍTULO II

2. El maltrato o violencia en el hogar provocado a la niñez y sus manifestaciones.....	15
2.1. Definición.....	19
2.2. Clasificación.....	19
2.2.1 Maltrato físico.....	21
2.2.2 Maltrato psíquico o emocional.....	23
2.2.3 Maltrato por descuido.....	24
2.2.4 Maltrato por abuso sexual.....	25
2.3. Factores que generan el maltrato infantil.....	26
2.3.1 Individuales.....	27
2.3.2 Familiares.....	28
2.3.3 Sociales.....	30



### CAPÍTULO III

Pág.

3. Derechos establecidos en la legislación nacional e internacional a favor de las niñas y niños de Guatemala.....	33
3.1. Derechos que tutelan la niñez referidos en la Constitución Política de la República de Guatemala.....	34
3.2. Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	37
3.3. Convención sobre los Derechos del Niño.....	41
3.4. Acuerdos de Paz.....	42
3.5. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (Ley PINA Decreto 27-2003) .....	43
3.6. Ley de Adopciones.....	46
3.7. Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.....	47
3.8. Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar.....	48

### CAPÍTULO IV

4.1 La implementación en la legislación nacional del sistema de Alerta Alejandra.....	51
4.2. Unidad del Sistema de Alerta Alejandra constituida en la Procuraduría General de la Nación.....	54
4.3. Unidad Especial de Constatación Alerta Alejandra de la Policía Nacional Civil.....	59



4.4. Agencia Especializada en la investigación del delito de maltrato contra personas menores de edad, hechos ocurridos dentro del hogar perteneciente a la Fiscalía de la Mujer y Niñez Víctima del Ministerio Público.	62
4.5. Unidad de capacitación Alerta Alejandra en la Escuela de Estudios Judiciales .....	65
<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA</b> .....	69
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	71



## INTRODUCCIÓN

Dentro del análisis realizado en el trabajo de investigación, se efectuó un enfoque hacia la niñez, específicamente del municipio de Villa Nueva, del departamento de Guatemala y en consecuencia se puede afirmar que a través de las diferentes épocas o etapas de la historia, la niñez ha soportado violencia tanto fuera como dentro de un hogar y que esta violencia sigue siendo un flagelo que sigue día con día dañando el desarrollo integral de un menor de edad, en este caso la niñez villanovana; esta violencia no sólo la sufre por razones de pobreza si no que se atribuyen otros factores, no solo por su condición de ser niña o niño, sino que también en muchos casos, como, el ser analfabeta; encontrarse en un hogar desintegrado etc., y tratando de buscar un enfoque real sobre el análisis del sistema Alerta Alejandra y buscar una comprensión en este sentido, es necesario hacer conciencia sobre la igualdad de derechos entre hombres, mujeres, niñas y niños.

Es por ello que la presente tesis denominada la creación de la Ley del Sistema de Alerta Alejandra, tuvo como objetivo general demostrar que aún existe abuso y maltrato sobre la niñez, pero que también todo menor de edad debe contar con el respaldo necesario para poder lograr el respeto por sus derechos y que ello les permita (niñez guatemalteca) un mejor desenvolvimiento dentro de la sociedad.

En el presente análisis, la hipótesis fue que en Guatemala resultan ineficaces los mecanismos a través de los cuales se haga cesar la violencia así como la negligencia en el trato de los niños y niñas en el hogar, por lo cual se hace necesario y urgente la creación de un sistema que permita constatar, prevenir y erradicar estos hechos en caso de que los padres o encargados estén cometiendo vulneraciones a los niños y niñas en estas circunstancias, hipótesis que a través del desarrollo de la presente tesis se demuestran las condiciones en las cuales se ha encontrado la niñez guatemalteca, en todas las épocas de nuestra historia, la marginación, abuso, maltrato etc. que ha sufrido, pero que sin embargo durante estos años se han dado pasos de gran relevancia para buscar el respeto a sus derechos y que con base a los diferentes proyectos que se están dando dentro del Estado, la preparación, conocimiento y apoyo





de la ley estos han logrado llegar a realizar cambios en relación al cuidado y protección de la niña o niño, sin embargo para que se den esas condiciones de igualdad y respeto aún hace falta aportar mucho y realizar grandes esfuerzos para que se dé un verdadero cambio y que se tenga presente que a través de un respeto y dignificación de la protección integral de la niñez, un menor de edad obtendrá un mejor desarrollo social, educativo, político, económico, etc.

Es de mencionar que desde la apertura democrática que se inició desde el año de 1985, en el cual hasta hoy en día han estado varios gobiernos democráticos, la niñez guatemalteca ha ido desempeñando un rol importante dentro de nuestra sociedad, es difícil aceptarlo, pero esta niñez ha colaborado en muchos aspectos como ejemplo a colaborar en el sostenimiento de un hogar, en el cual ha sufrido una explotación laboral, entonces es de suma importancia que del Estado guatemalteco, se desarrollen normas jurídicas que tiendan a la protección integral de la niñez, y que estas normas tiendan a aumentar el proceso de aceleración para la incorporación de la niñez en la cual la persona (niña o niño) sea respetado y que a través de esa incorporación la nación sea la más beneficiada, toda niña o niño ya cuenta con el apoyo legal, esto derivado de los tratados y convenios sobre derechos humanos en general y derechos de la niñez.

La presente tesis contiene cuatro capítulos, que pueden resumirse de la siguiente manera: En el capítulo uno se describe los aspectos generales de la niñez y su protección integral; en el capítulo dos se presenta el maltrato o violencia en el hogar provocado a la niñez y sus manifestaciones; en el tercer capítulo se encuentran los derechos establecidos en la legislación nacional e internacional a favor de los niños y niñas de Guatemala; en el capítulo cuatro se presenta, la implementación en la legislación nacional del sistema de Alerta Alejandra.

En el desarrollo de la investigación, se utilizaron los siguientes métodos, sintético, deductivo, inductivo, dialéctico y analítico y dentro de las técnicas utilizadas se encuentran la observación y la técnica bibliográfica para dar un contenido científico.



## CAPÍTULO I

### 1. La niñez

El siglo XXI, el cual se vislumbra como el mundo moderno; las normas jurídicas y costumbres son inherentes a los valores y a todos aquellos principios fundamentales democráticos dentro de un Estado de derecho y más que todo del respeto de los derechos humanos, éstos han adquirido en gran relevancia un reconocimiento universal, un reconocimiento que dentro del Estado de Guatemala se debe de dar prioridad en responder por estos mismos y así también garantizar a la niñez que se desenvuelve dentro de la sociedad, y poder así tener un efectivo cumplimiento de sus derechos, así entonces el autor Novoa Monreal, indica: “el derecho debe ajustarse al proyecto concreto de vida social que anima a cada sociedad en un momento histórico dado, por lo tanto, el jurista debe estar siempre alerta la readaptación de las normas”.<sup>1</sup>

Todos aquellos Tratados, Convenciones y Legislación o normas jurídicas ratificadas por Guatemala tanto a nivel interno como internacional relacionados al niño, niña y adolescente ya existentes en el mundo, es difícil aplicarlas cada una de estas normas de forma indistinta, todas ellas o estas, en parte o en todo el tiempo. Sin embargo estas legislaciones deben de servir como un estímulo y arranque constante por ir cada día venciendo todas aquellas dificultades prácticas que se oponen a su aplicación, ya que estas representan en conjunto las condiciones mínimas ratificadas tanto a nivel nacional como internacional en la protección de la niñez.

---

<sup>1</sup> Novoa Monreal, Eduardo. **El derecho como obstáculo al cambio social**. Pag. 81

Además de tener presente que todo criterio proporcionado a favor o en apoyo hacia la niñez, estas normas tienen evolución constante y que conforme los principios proclamados en forma nacional o internacional, deben de dársele a cada uno de ellos el reconocimiento de estos derechos, que vienen a ser de identidad, de justicia y que son de igual forma inalienables para todo ser humano, de un grupo familiar o linaje, base de la libertad, la justicia y que vienen a el punto de partida de la paz en la república de Guatemala.

Entonces el ser niña o niño, es una expresión amplia aplicada a los entes vivos que se hallan en períodos de desarrollo comprendidas entre el nacimiento y la adolescencia.

Visto entonces a un menor de edad desde un desarrollo psicobiológico, puede establecerse o decirse que es la designación utilizada a todo grupo que por ende no ha alcanzado la pubertad, que es un término que es aplicado a aquellos que no son considerados adultos. Entoces a aquellos que se encuentran en una evolución psicoafectiva, psicomotriz o cognitiva, que son aquellos que llevan una primera etapa a los que comunmente se les denomina recién nacidos o bebés, esto para poder hacer una distinción entre aquellos que han alcanzado una autonomía, en consecuencia señalándolo en términos generales: un niño o niña es todo aquel ser que tiene vida y que aún es menor de edad.

Haciendo un poco de historia sobre la niñez se debe de tomar en cuenta que durante el conflicto armado que se vivió desde inicios de los años setenta y que duró aproximadamente casi treinta años, no se tuvo ningún avance en relación a los



derechos humanos y menos aún en derechos sobre la niñez, ya que cada gobierno electo para cada uno de sus períodos o de esas épocas no se responsabilizaron en crear un desarrollo para estos derechos, generalmente solo aquellos grupos de izquierda existentes en esos años eran los únicos que hacían mención de las violaciones a estos derechos y que se dio por parte de ambos lados; entonces si en estas épocas de guerra no se hizo ningún respeto sobre los derechos humanos, mucho menos se respetaron los derechos de los niños.

La vida de un niño o niña sigue patrones propios de una madurez, que de alguna manera se ve afectado por todos aquellos modelos sociales, políticos, culturales etc., a lo cual estos modelos se ven reflejados en una situación social que viene a dar cuenta de los distintos cambios que se observan en una determinada cultura y por consiguiente en las distintas épocas de nuestra historia misma, todo esto viene en algunos aspectos a dar cuenta en algo a que las transformaciones que se ha experimentado a través de los años y de las diferentes culturas, es decir se viene a evidenciar en las distintas literaturas dirigidas a la infancia, las situaciones sociales y que unido esto han dado un surgimiento a los derechos de los niños. Es importante señalar que el siglo XX ha sido aquel en el que se ha mostrado cambios en estos aspectos relacionados a la niñez.

Durante este siglo son muy pocas las políticas que se desarrollaron a favor de la niñez con el fin de proteger su salud y su bienestar. Entonces en el año de 1926, en las Naciones Unidas, se aprobó el día 26 de septiembre de 1924, una fórmula inicial de los derechos del niño a nivel internacional, en la cual se recogían aquellos principios de atención, tratamiento y protección hacia la niñez a nivel mundial.



En el año de 1959 la Organización de Naciones Unidas (ONU), firmó la Declaración de los Derechos del Niño, en la cual se declaró el derecho a la infancia en todo el mundo, a que la niña o niño recibiera un adecuado cuidado por parte de cada padre o madre y de la misma sociedad. Ya en el año de 1989, en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, se pretendió consolidar la norma jurídica internacional sobre los derechos de la niña y niño en todo lo que respecta a su educación, supervivencia y protección frente a los malos tratos y explotación.

Se debe de reconocer que la sociedad y la humanidad misma deben de otorgar a la niña y al niño lo mejor de cada uno de ellos.

También es imprescindible mencionar que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece en el Artículo 46: "que los Tratados y Convenciones aceptados y ratificados por Guatemala en materia de derechos humanos, y que tienen preeminencia sobre el derecho interno". Entonces estos deben de ser utilizados por la misma sociedad para hacer valer el contenido de todos aquellos Convenios y Tratados internacionales sobre Derechos de la Niñez.

La importancia del tema sobre los derechos del niño es que se tenga el conocimiento y se conozca todos aquellos textos o instrumentos internacionales e internos y que estos conocimientos vengán a establecer la equidad e igualdad entre menores y entre menores y la sociedad misma, y que sirvan de respaldo para realizar propuestas de reformas legales ante el Congreso de la República de Guatemala, y más hablando de un respeto a su dignidad, a sus derechos como menores, y yendo aún más lejos en

busca de la desaparición de la violencia indiscriminada que se vive hoy en día hacia el menor de edad, pero sobre todo que se establezca que dentro de un hogar debe de existir un respeto y no se de un aprovechamiento de su inocencia e identidad.

El Artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, proveé una definición de niña o niño y lo ve como a todo aquel ser humano que aún no alcanza los 18 años de edad. En el Artículo 2 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia regula en su texto que niña o niño es toda persona desde su concepción hasta que cumple los trece años, el Artículo 9 en su segundo párrafo regula que las niñas y niños tienen el derecho al cuidado, protección y a la asistencia que sea necesaria para que logren un adecuado desarrollo mental, social, físico, espiritual, etc. Todos estos textos regulan los derechos de un menor de edad desde su concepción. Entonces se debe tener conciencia que una niña o niño es un ser humano que se viene encontrando en distintos períodos o fases para lograr su desarrollo, desarrollo que se comprende desde su nacimiento hasta la pubertad.

### **1.1. Aspectos generales**

Toda niña o niño inclusive el adolescente tienen todo el derecho a la vida, a que puedan ser criados y poder desarrollarse dentro del seno familiar como dentro de la sociedad misma, sociedad donde se espera más el apoyo para este desarrollo.

La familia como se ha determinado a través de la historia es la base primaria o el primer ambiente donde el niño o niña empiezan a tener una socialización con todo ser



humano. Debe de entenderse que todo individuo que se forma dentro del seno familiar estará mejor preparado y formado, esto con base a los principios morales y éticos aprehendidos por éste dentro de su morada, o al menos debemos de decir que ese es el deber ser de estos valores.

Tanto la madre como el padre deben de tener derechos y responsabilidades compartidos de forma adecuada, éstos harán que cada uno de ellos asuman en igualdad de condiciones, los deberes, las responsabilidades y los derechos para poder garantizar la protección, educación, asistencia material y sobre todo la asistencia afectiva y moral sobre sus hijas e hijos.

Es imprescindible aludir que el Estado mismo debe de seguir todo programa y política que sea apropiado para que dentro de una familia, cada uno de estos miembros asuma de forma adecuada sus derechos y obligaciones en relación a las responsabilidades de la madre y el padre. Es imprescindible indicar que la sociedad juega un papel sumamente importante ya que el papel que debe mantener es en la de colaborar en forma muy activa para que se vaya garantizando todos aquellos derechos y las garantías de la niñez. Para mencionar un principio de estas garantías para la niñez, en la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 75 establece: "Alfabetización. La alfabetización se declara de urgencia nacional y es obligación social contribuir a ella. El Estado debe organizarla y promoverla con todos los recursos necesarios"; entonces se debe de entender que el control de una gestión pública el mismo Estado debe de comprometerse a cumplir, para un mejor desarrollo de la niñez en general.



Garantizarle al niño y/o adolescente un efectivo cumplimiento sobre sus derechos, se torna en un problema de mucha trascendencia tanto a nivel interno como internacional, pero se debe tomar en cuenta que todo Gobierno está en la obligación de utilizar cualquier medio que sea necesario para que la niñez tenga un desarrollo en la igualdad, la no discriminación pero sobre todo a que no se le de el maltrato que viene no solo en detrimento de la niñez, sino que viene en detrimento de la misma sociedad en la que se desarrolla. Cabe mencionar que todas aquellas instituciones encargadas de la protección y de velar por los derechos de la niñez, su esfuerzo no ha sido suficiente para atender todos aquellos casos en donde se mantiene una cultura de violencia, lamentablemente estas instituciones no cuentan con una capacitación que vaya en la atención y protección integral dada de forma personalizada a aquellos que sufren de maltrato y no se cumple con el presupuesto suficiente para tratar los problemas que enfrenta la niñez y adolescencia de la sociedad guatemalteca.

En el tema de la protección de los derechos de la niñez y que van en contra de la violencia que se aplica hacia ellos, han surgido varios planteamientos para darles un seguimiento y una protección, uno de ellos es Alerta Alejandra, pero lo más lamentable es que estos programas surgen una vez ya cometido un hecho, es difícil aceptar que todos estos programas vengán a surgir después de que ya ha existido un daño físico, material, psicológico, e inclusive hasta espiritual, entonces es imprescindible aparte de conocer a la niña o niño, empezar por prevenir cualquier flágelos que vaya en contra de estos principios y derechos, por eso mismo este tema va más a la concientización hacia la sociedad, en hacerles ver que puede realizarse programas pero no aquellos programas que vengán a aparecer después de que ya es muy tarde para algunos; y los





que surgen después de ya cometida una atrocidad, tratar de perfeccionarlos, para que no se siga perdiendo más vidas, se debe de empezar por visualizar la problemática en la que estamos y visualizar como combatir todos esos problemas que posiblemente aparezcan más adelante y combatirlos desde ya.

El problema que se plantea en relación a los derechos de la niñez o al respeto de su vida, es poder determinar si estos derechos existen de forma a priori al poder político como derechos naturales o morales o son solamente efectos dádivosos que el Estado emplear a su favor para con los ciudadanos.

Entonces es urgente y necesario establecer verdaderamente una iniciativa responsable que haga cuenta de la protección de la niñez y de la adolescencia, es oportuno mencionar que se debe de incentivar una cultura de protección, de denuncia pero sobre todo una cultura de iniciativas, que vayan en dirección a el apoyo en contra del maltrato desmedido que vive la niñez y asi se tenga la posibilidad de salvar la vida de la niñez de la sociedad guatemalteca.

Para lograr entender el desarrollo de la niñez en si, debemos de empezar por conocer las distintas acepciones que se otorgan respecto al concepto de niño y de las cuales podemos anotar las siguientes:

### 3. Conceptos

La Convención sobre los Derechos del Niño, de fecha 2 de septiembre de 1990, establece que: “se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.

Una definición legal se puede establecer en el Artículo 2 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, que determina: “para los efectos de esta Ley se considera niña o niño, a toda persona desde su concepción hasta que cumpla los trece años de edad, y adolescente a toda aquella desde los trece hasta que cumple dieciocho años de edad”.

Niñez: “Período de la vida humana, que se extiende desde el nacimiento hasta la adolescencia”.<sup>2</sup>

Según el Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de Manuel Ossorio: “Niñez: Período de la vida humana desde el nacimiento hasta los 7 años cumplidos, en que se sitúa genéricamente el comienzo del raciocinio. En lo civil implica plena incapacidad de obrar, y en lo penal, total inimputabilidad”.<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> Océano Práctico. **Diccionario de la lengua española**. Pag. 532

<sup>3</sup> Ossorio, Manuel. **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales**. Editorial Heliasta, Argentina, 1980, Pag. 342



### 1.3. Protección integral

Todas aquellas acciones que van derivadas o dirigidas a situaciones políticas, proyectos, programas o planes que van encaminadas con una prioridad absoluta, se dictan y ejecutan desde el Estado mismo, esto aunado a la solidaridad y participación de padres de familia, de la familia misma y la sociedad, entonces para avalar que todas las niñas y niños puedan tener, de manera segura y sin ninguna discriminación de ninguna índole, de gozar de sus derechos, para su desarrollo y la participación, al tiempo en que se atiende las diversas situaciones personales en que se encuentran los niños propiamente considerados, o aquel comprobado grupo de niñas y niños a los cuales le han sido vulnerados los o sus derechos, deben de ser vistos con una proyección social para el mejoramiento de la vida misma del menor.

La protección integral tiende a ser una cadena de instrumentos o normas jurídicas cuya finalidad esencial no es más que garantizar la defensa y la vida de niñas y niños en toda área, ambiente o habitat en que se desarrollan cada uno de ellos, entonces se debe de establecer un mecanismo de lo que es familia, el propio Estado y una comunidad, para que se logre en forma efectiva y así se pueda darse el respeto y avalar los derechos de niñas y niños.

El concepto de protección integral no es más que la derivación o ramificación de una serie o cantidad de herramientas que a nivel internacional sirven de base para relacionar criterios y así poder adaptar lo sobresaliente de cada uno éstos, para así entonces obtener un mejor resultado en relación a la Protección Integral de la niña o



niño, o por lo menos tener idea de lo que se quiere pronosticar como protección integral, entonces entre muchos de estos instrumentos podemos encontrar los siguientes:

a) La Convención sobre los Derechos del Niño (1989), esta convención reconoce a los niños y niñas todos los derechos que se consagran en los pactos internacionales de derechos humanos sin ningún tipo de discriminación.

b) La Declaración Universal de los Derechos del Niño (1959), en ella se consagra la necesidad de proporcionar al niño una protección especial.

c) Las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad (Reglas de Riyadh, 1990) el cual se basa en establecer normas mínimas aceptadas para la protección de los menores privados de libertad en todas sus formas de manera compatible con los derechos humanos y libertades fundamentales, y con miras a contrarrestar los efectos perjudiciales de todo tipo de detención y fomentar la integración en la sociedad.

d) La Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijin) año 1985. Contiene orientaciones básicas con fines de prevención del delito, así como las reglas para procesar a lo menores que incurran en delitos.



e) La recomendación N° 146 de la Organización Internacional del Trabajo. Carta de la UNESCO sobre la Educación para todos.

Se tiene establecido que hasta el día 18 de julio del año 2003, se encontraba vigente aún el Código de Menores, el cual fue derogado por la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia que entró en vigencia, esta nueva ley dió un gran avance en relación a la protección de la niñez, y a través de esta Ley todo menor de edad empezó a gozar de un instrumento que protege sus derechos, pero especialmente del denominado Principio del Interés Superior de la Niñez y la adolescencia.

Es de aludir que la participación de la sociedad, del Estado y de la misma familia en la protección integral de cada niña o niño, es un principio de mucha importancia porque aca se da la colaboración que debe de existir entre el Estado, padres de familia y la familia donde se desarrolla un menor de edad, el Estado tiene sus obligaciones y deberes para con la infancia del país guatemalteco. El Artículo 51 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: "Protección a menores y ancianos: El Estado protegera la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad y previsión social". El propio Estado tiene la obligación de ver con prioridad absoluta la protección integral de cada niña o niño; el Estado debe de promover la incorporación de cada uno de ellos en forma progresiva a la sociedad activa y debe de crear distintos sistemas para la protección integral de cada uno de los niños y niñas existentes en Guatemala.



En el Artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece:

“Libertad de Igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí”. El objetivo de este artículo es señalar que el Estado esta obligado a crear políticas que tiendan a garantizar el pleno goce de todo ser humano, incluyendo niñas y niños y que éstos gocen de manera efectiva de todos sus derechos y garantías.

También el Artículo 80 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia regula en su primer párrafo: “la protección integral de los niños, niñas y adolescentes se deberá realizar a nivel social, económico y jurídico”. Entonces aca se instaura un marco imaginativo que sirve de informe a todos aquellos Organismos de Protección Integral para que se pueda formular, para que se pueda ejecutar y se pueda tener un control de políticas, todas estas tendientes a garantizar los derechos de toda niña o niño.

A todo lo anterior, se debe de sumar todo aquello contenido dentro de nuestra Constitución Política de la República y la Convención sobre los Derechos del Niño, estos siendo instrumentos legítimos que sustentan la actuación de todos aquellos Organismo de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del país guatemalteco.

Entonces en la realidad de un Estado y este caso el Estado de Guatemala, los brotes de violencia se manifiestan desde cualquier strato social, lamentablemente se da un rol



protágono, es decir la violencia en todo nivel es el pan nuestro de cada día, la sociedad se encuentra inmersa en muchos grupos que son vulnerables a cometer hechos ilícitos, y desgraciadamente dentro de estos grupos no se puede dejar a un lado a la niñez, en este caso la niñez del municipio de Villa Nueva, del departamento de Guatemala, y que a pesar de esa protección integral basada en ley, el Estado de Guatemala toma una actitud de despreocupación y más aún de algunas instituciones encargadas de velar por la protección e integridad de la niñez y de sus derechos como seres vivos.

Toda sociedad reconoce que todo ser humano posee derechos y obligaciones para así llevar una vida digna, entonces debe de empezar por que se de un cumplimiento efectivo de las normas existentes y que van dirigidas a la protección, educación, seguridad y respeto de la vida misma de una niña o niño, y no esperar a que se sigan cometiendo atrocidades en detrimento de la dignidad de los menores de edad.

## CAPÍTULO II

### **2. El maltrato o violencia en el hogar provocado a la niñez y sus manifestaciones**

El maltrato o violencia en el hogar hacia la niñez es un problema que se da a nivel mundial y que conlleva grandes consecuencias que se dan dentro de un seno familiar, pero que también pueden durar o perdurar toda una vida. El maltrato se puede definir como una desatención y abuso del cual son objetos todos aquellos seres humanos que aún no han llegado a cumplir los dieciocho años de edad, el cual incluye todo aquel tipo de maltrato psicológico, físico, abuso sexual, negligencia, desatención y explotación en todo sentido que vienen a causar un daño físico y mental en el desarrollo y dignidad de la niña o niño.

La violencia genera lesiones psicológicas, físicas, abuso sexual, falta de amor y un trato negligente en un menor de edad bien sea este por una acción u omisión tanto del padre como de la madre de un hogar, pero también puede darse por parte de la persona que se encuentra encargada o del cuidado de un menor de edad, lo cual implica una amenaza para la salud emocional, mental y hasta social de la niña o niño. Entonces la violencia es causada por un agresor que ejerce poder sobre otra denominada agredida.

A la sazón es necesario establecer que la violencia se viene dando como una dominación de una persona sobre otra, esto significa que se ejerce fuerza ya sea física o psicológica, esto con un fin, en nuestro caso con el fin de dominar a un menor, en la cual se le hace creer que estas acciones son justas.





El ejercer violencia dentro de un hogar por parte de uno, dos o más adultos se torna en un ambiente monótono que no termina y que cada día que pasa en ese entorno familiar aumenta en intensidad, causando consecuencias graves, esta violencia habitualmente produce un desgaste a la persona afectada, y esto no es solo causa un daño físico, sino psicológico, moral etc.

La intimidación esencialmente el maltrato infantil en cualquiera de sus expresiones ha sido un gran problema que permanece en Guatemala. Hasta hoy en día como ejemplo aún se encuentran maestros, maestras, madres y padres, muchos de ellos que continúan confundiendo un castigo con disciplina y vienen a propinar a cada niña o niño magnas golpizas físicas, y/o emocionales en las cuales algunas han merecido hasta una hospitalización. Por lo que se puede ameritar que el maltrato infantil se ha perpetuado en Guatemala y esto viene a dar un patrón en la educación de niñas y niños, y lamentablemente una cruda realidad en el país.

La violencia en muchos hogares guatemaltecos ha ido desarrollándose de varias formas viéndolo desde una disciplina que los padres dan en sus hogares, hasta la pornografía infantil, explotación sexual, situaciones en las que se hallan las niñas y niños muchas veces llegan a dar serios resultados en las que se termina siendo niñas o niños adictos a una droga, dedicados a la prostitución y que en muchas ocasiones llegan a terminar en el suicidio por la misma situación en que se encuentran o viven.

El maltrato o violencia dentro de un hogar de manera infantil es un fenómeno de grandes consecuencias en Guatemala, en las cuales la cultura y costumbres



autoritarias que se dan dentro de nuestra sociedad justifican el maltrato a la niñez que se torna en un castigo y una forma de inspirar o inculcar una conducta.

El Artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que los países: “Tomarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas adecuadas para proteger al infante de toda forma de violencia física o mental, de traumatismos o de maltratos, de descuidos o tratamiento negligente, de maltrato o de explotación, en especial del abuso sexual, mientras se encuentre al cuidado de sus padres, del guardián legal o de cualquier otra persona que esté al cuidado del niño”.

Entonces el abordar sobre el tema del maltrato infantil de igual forma violencia en el hogar enfrenta a una serie de problemas, ya que existe un desconocimiento total de la verdadera magnitud de este fenómeno debido a que aún no se cuenta con información exacta sobre este tema, ya que en muchos asuntos se remite a todos aquellos espacios íntimos dentro de la convivencia familiar. Es necesario indicar que las tradiciones históricas y culturales repercuten dependiendo de la forma en la que cada sociedad afronta este problema.

En el Programa Alerta Alejandra, se ha evidenciado casos de niñas o niños e inclusive adolescentes que son abusados físicamente, psicológicamente e inclusive sexualmente en muchos de estos casos cometidos por el padre, o por otra persona responsable del cuidado de estos, poniendo así la vida de los menores en peligro; en el municipio de Villa Nueva, del departamento de Guatemala no se escapa de casos de maltrato, ya que en este municipio se dio vida a este programa, programa que nació a través del



lamentable maltrato que sufrió la niña Jennifer Alejandra, que a sus tres años de vida vivió una situación insoportable en violencia hacia su persona y que lamentablemente terminó en un final inconcebible e inaceptable.

La vida humana debe ser protegida y respetada en forma absoluta desde el momento de la concepción, del primer momento de existencia y sus derechos deben de ser reconocidos a todo nivel, pero lo más importante el derecho inviolable de todo ser inocente que viene o está por nacer.

Alerta Alejandra es un programa de una campaña de sensibilización que va dirigida hacia la sociedad o población guatemalteca, y que a partir de ese conocimiento se tomen acciones por parte de una persona que vea o tenga la idea de maltrato hacia una niña o niño y lo haga de conocimiento ante las autoridades respectivas y que a través de esta denuncia ya no se siga lastimando y abusando de un menor de edad y este pueda ser rescatado de una vida indiscriminada por parte de un adulto.

El maltrato o violencia dentro de un hogar se puede definir entonces como aquel maltrato, abuso físico, abuso sexual y toda aquella acción van en contra de las niñas y niños por adultos.

## 2.1. Definición

El maltrato infantil se define como: “toda conducta, de un adulto con repercusiones desfavorables para el desarrollo físico, psicológico, sexual y social de un niño. El término de conducta se refiere a las acciones y omisiones intencionales”.<sup>4</sup>

## 2.2. Clasificación del maltrato infantil

El maltrato infantil es un fenómeno que hasta hoy en día a dejado y sigue dejando graves consecuencias dentro de la sociedad guatemalteca, es de mencionar que en gran parte dentro del Estado de Guatemala existe un sin número de culturas, y que lamentablemente la mayoría de éstas, tienen un carácter autoritario y que a través de esa autoridad justifican el maltrato; por otro lado estas culturas repercuten en la forma con que cada sociedad viene y afronta el problema. El maltrato infantil por consiguiente es un problema que se vuelve multicausal, en el cual se determinan un sin número de fuerzas que actúan dentro de una familia, un individuo, una comunidad y en la cultura donde cada ser humano se desenvuelve, y que impide su desarrollo integral.

A pesar de todo esto, el maltrato es un gran problema escondido en el Estado guatemalteco, pero yendo aún más lejos el descuido y maltrato sobre todo menor de edad se tornará todavía más común, esto debido a la posición económica, social y jurídica que esta llevando el país guatemalteco, que deviene de la transición de aquellas economías reglamentadas abiertas y que son con menores estructuras para un

---

<sup>4</sup> Aurora Jaimes Medrano. **Maltrato infantil, guía psicológica para padres**. Pág. 16



bienestar social; hay un crecimiento económico, crecimiento económico que son muy pocos los que tienen la satisfacción de tenerlo, y esto aunado a un crecimiento urbano, entonces estos crecimientos vienen a recargar los servicios que el Estado se encuentra obligado a prestar, otra causal es el hecho de que debido a este crecimiento económico la mujer se ve en la obligación de ingresar al mercado de trabajo, y por consiguiente se da un abandono al cuidado de un menor, causas en las cuales muchas familias se desintegran por buscar un mejor futuro en otro país.

Es importante recalcar que todo padre de familia que maltrata a una niña o niño no sigue patrones determinados, pero si se dan características que los hacen más vulnerables a que se den direcciones o conductas violentas para con los hijos, y las posibles causas del maltrato infantil no solo por parte de éstos (padres), familiares y personas a su cuidado vienen a ser: el descuido, abandono, cambios dentro de la estructura de una familia, malos tratos como una forma natural.

En relación a una clasificación del maltrato se puede mencionar una serie de causas como la carencia por parte de los padres de los cuidados maternos y paternos dentro de su medio de desarrollo; la carencia de los mismos padres de no haber tenido una figura paterna, la desintegración familiar, y aquellos intercambios entre la familia y el entorno donde se desenvuelven.

Conociendo una definición de maltrato infantil, se puede considerar entonces que no solo en un menor de edad se deja consecuencias si no que esto se puede dar a



cualquier persona de cualquier edad, o en cualquier género, o dentro de cualquier cultura.

Entonces el maltrato puede también darse de forma intrafamiliar, en adultos, entre cónyuges, esto indicado con el simple hecho de hacer distinción en el sentido de que se necesita legislar sanciones diferentes dependiendo de quien sea el afectado.

Otra clasificación que se da es la que ofrece la Procuraduría de Derechos Humanos y la cual es la siguiente: “El maltrato infantil puede ser: maltrato físico, emocional, por negligencia y abuso sexual”.<sup>5</sup>

### **2.2.1 Maltrato físico**

“Se define como maltrato físico a cualquier lesión física infringida a la niña o niño (hematomas, quemaduras, fracturas, lesiones oculares, lesiones cutáneas) mediante pinchazos, mordeduras, golpes, estirones de pelo, torceduras, puntapiés u otros medios con los que se lastime a la niña o niño.

Aunque el padre o adulto a cargo puede no tener la intención de lastimar, también se interpreta como maltrato a la aparición de cualquier lesión física arriba señalada que se produzca por el empleo de algún tipo de castigo inapropiado para la edad del niño.

---

<sup>5</sup> Procuraduría de Derechos Humanos, **El maltrato infantil**. Guatemala, 2013. Pág. 7



A diferencia del maltrato físico el castigo físico se define como el empleo de la fuerza física con intención de causar dolor, sin lesionar, con el propósito de corregir o controlar una conducta. No siempre es sencillo saber cuando termina el “disciplinamiento” y comienza el abuso. En contraposición del maltrato físico, el castigo corporal es una práctica muy difundida y socialmente aceptada. Pero no solo con golpes se puede disciplinar, si embargo lo que con frecuencia se hace es gritar y pegar a los hijos, especialmente cuando se está cansado, aturdido o se siente frustrado por el hecho que no obedecen. Pegar y gritar son respuestas perfectamente naturales a la mala conducta pero son totalmente contraproducentes. El castigo severo muchas veces genera más problemas de los que resuelve. El pegar y gritar a los niños, prestarle atención errónea; si cuando se portan mal es únicamente cuando le prestamos atención; probablemente se porten mal más frecuentemente para obtener la atención de los padres. El castigo únicamente hace que el niño reprima la mala conducta: impide que el niño proceda mal únicamente enfrente de los padres pero no acaba del todo con la conducta indebida. Cuando se le pega constantemente a los niños por su mala conducta, tienden a detenerse en el nivel más bajo del desarrollo moral; les interesa evitar el castigo, no hacer lo que es bueno o correcto. Pegar es también el modelo de la primera experiencia de violencia que tiene un niño. Los niños aprenden a comportarse de forma violenta por el ejemplo que le dan los adultos. Los golpes producen golpes, ira, deseos de venganza y la ruptura de la comunicación entre padres e hijos”.<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> López Gonázquez, Edna Beali. **Abordamiento de la violencia intrafamiliar, maltrato infantil y la estimulación temprana en la comunidad de Boca del Monte.** Pág. 23

### 2.2.2 Maltrato psíquico o emocional

En relación al maltrato psíquico o emocional se da una intencionalidad, es decir crear una acción que se ejecuta en la deshonra de una persona sobre otra. Este maltrato psíquico o emocional es una forma sutil pero de las que más existe en el maltrato infantil. Las niñas o niños son habitualmente insultados, menospreciados o ridiculizados, se les viene sometiendo dentro del hogar a encontrarse dentro de actos de violencia física o verbal que concierne hacia otros miembros de la familia; en algunos casos al menor de edad se le permite o se le tolera el uso de droga o el consumo de bebidas alcohólicas. La legislación guatemalteca no define aún lo que es el maltrato psíquico, y entonces se puede definir como aquel acto o acción que viene a producir un daño emocional sobre un menor de edad, el cual le viene a causar una gran cantidad de perturbaciones estas suficientes para afectar su dignidad, su bienestar e incluso hasta su misma salud. En esta clase de maltrato se dan actos de privación de su libertad es decir el encierro de parte de los padres para con los hijos o en otros casos el atarlo a las camas, entonces estas acciones vienen a causar un detrimento o daño físico, en las que se vienen aunando afecciones psicológicas. Estos suceden de igual forma cuando se intimida o amenaza en una forma permanente a una niña o niño y que alterar su salud psíquica.

El hablar de maltrato, no es decir que cada padre o madre no tienen que disciplinar a sus hijos; esto es muy importante entenderlo porque se debe de comprender que los niños deben de ser disciplinados, pero para esto se dan formas adecuadas para hacerlo, ya que con golpes no se puede corregir una mala conducta de un menor.





### 2.2.3 Maltrato por descuido

No hay que olvidar que las niñas o niños son las principales víctimas de un maltrato, maltrato que se debe de ver desde cualquier tipo de descuido de todas aquellas personas que de alguna forma son responsables del menor de edad. Todo descuido tienen o pueden dar lugar a: golpes, intoxicaciones, extravíos, algún abuso o comercio sexual o accidentes, tales como una quemadura o fractura en un menor y yendo más lejos hasta el consumo de drogas o alcohol.

Como se expresó anteriormente el descuido puede darse desde cualquier punto de vista, como ejemplo en las escuelas por partes de sus maestros e incluso da lugar hasta en agresiones entre los mismos estudiantes o alumnos y abusos sexuales o consumo entre estos mismos. No se debe olvidar que un elemento que da origen al descuido de un menor es la negligencia, ya que esta se trata más de una comisión por omisión y por consiguiente deviene la desatención que se le debe brindar a un menor de edad por parte de una persona que la tiene a su cargo y que por eso mismo da como resultado un daño, como ejemplos la alimentación inadecuada, la poca higiene y así mismo el de contraer alguna enfermedad.

La desatención que se le debe de tener a un menor de edad parte desde un vínculo obligacional y gravoso que asiste a los padres. En Guatemala lamentablemente, este tipo de maltrato no se encuentra o carece de viabilidad en su persecución. El descuido que se tiene sobre un menor de edad se puede también establecer en el apego que tiene el padre de encargar a los hijos tareas que muchas veces superar la capacidad de



ellos, y que nada más viene en casuas accidentes que en su momento se pudieron evitar.

En el municipio de Villa Nueva, se puede ver que la niñez viene a realizar tareas en las calle o que se encuentra empleada en lugares como talleres y otros lugares inadecuados a su edad, y que lamentablemente ni la legislación laboral existente puede ser capaz de evitar estos casos, entonces el descuido que un padre de familia ejerce sobre un menor le viene a causar graves daños psiquicos, morales, psicológicos, etc.

#### **2.2.4 Maltrato por abuso sexual**

Este tipo de maltrato por abuso sexual tiene un elemento básico, el cual es el acceso carnal, todo aquello que va en contra de la voluntad de un menor de edad, y que al llegar a su final se da una consumación de ese acceso carnal.

El abuso sexual hacia un menor se puede manifestar desde insinuaciones, exhibiciones, caricias etc.

El abuso sexual también puede considerarse a cualquier tipo de contacto sexual con un menor de edad por parte de un familiar, adulto o tutor. Este abuso tiene una intensidad que puede también verse desde un exhibicionismo hasta la violación. Un abusador puede utilizar su fuerza física, incluso soborno, intimidación, o algun truco para poder aprovechar la inocencia de la niña o niño.



Habitualmente un adulto o un niño mayor, o alguna persona que los niños conocen pueden ser influenciados, y los abusan a través de una intimidación. Normalmente el que tiende a abusar de un menor es una persona de autoridad en el que el niño confía o ama.

### **2.3. Factores que generan el maltrato infantil**

El maltrato infantil es un problema multidisciplinario que también se encuentra escondido en muchos departamentos y municipios de Guatemala, pero básicamente encausados en el municipio de Villa Nueva, se puede ver que existe una gran cantidad de niñas, niños y adolescentes que son objeto de agresiones y que lamentablemente se han dado casos en los que el menor pierde la vida, claro ejemplo el de la niña Jeniffer Alejandra Vásquez Alquijay quien perdió su vida, dicha situación es inconcebible, intolerable, inaceptable e incomprensible pero lamentablemente, se trata de una realidad que no debería existir en la vida de todas las niñas y niños, ya que no se puede estar viviendo una situación de violencia incluso en el lugar en donde sólo deben recibir amor, cuidado, protección: el hogar.

Entre las causas principales que generan el maltrato a menores, se pueden mencionar las siguientes:



### 2.3.1 Individuales

Principalmente este factor se manifiesta en el comportamiento violento de los padres cuyo principal motivo es la forma como estos últimos fueron creados por sus propios padres. Utilizan la fuerza bruta considerando que es el único método eficaz para educar a sus hijos.

Pero también son todas aquellas motivaciones que aparentan y que son profundas que vienen a conducir a un sujeto a realizar alguna conducta que termina en un maltrato infantil, de los cuales se puede mencionar algunos como: el de la madre o padre que fue maltratado en su infancia y que estos mismos se subestiman y que deriva en el castigo hacia las niñas o niños; el de un tutor, madre o padre que tuvieron patrones de crianza no idóneos y que los viene a justificar en un maltrato con el fin según ellos, de que es por el bien de los menores; otro factor es aquel en el que una niña o niño no viene a cumplir todas aquellas expectativas emocionales o físicas de el adulto a su cargo; la falta de madurez del adulto, lo que hace que se produzca un abandono, rechazo o descuido del menor de edad; el abuso de alcohol por parte de los mayores y que en consecuencia solo ocasiona violencia y pérdida de sus propias inhibiciones y autocontrol del adulto, otro factor es también la apariencia de una estabilidad emocional, en la cual una persona adulta se ve centrada, que tiene buenas relaciones con todos aquellos que se encuentran a su alrededor y que fingir gran preocupación por los menores, otorgándoles mimos, dándoles obsequios etc.; lo cual los hace valerse de engaño para alcanzar sus fines.



Entonces este factor individual puede ser causante de consecuencias o situaciones de maltrato que pueden terminar en: niños con impedimentos físicos o psíquicos, niñas o niños hiperactivos e incluso un embarazo no deseado; pero más que todo un factor importante de riesgo individual es el de los padres en cuanto a su inexperiencia de estos en la crianza de las niñas o niños, la personalidad de ellos mismos, entre otros.

### **2.3.2 Familiares**

Dentro de estos factores pueden identificarse a niños cuyo nacimiento no fue planificado, cuando su origen proviene de un matrimonio anterior o de un tercer padre o madre fuera del ámbito familiar.

También puede originarse por situaciones económicas deficientes, falta de educación, etc., y para que se produzca un maltrato dentro de una familia estos están referidos tanto a la estructura de la misma familia como del funcionamiento y la dinámica de esta misma (familia).

“Por lo general son reproductoras de antecedentes de historias de maltrato que repiten el círculo de la violencia creando desconfianza en las relaciones interpersonales del grupo familiar, y creando un ambiente temeroso de los menores hacia sus padres “la niña o niño que ha sido víctima de maltrato, manifiesta gran ansiedad en actividades normales. Ejemplo: el tartamudeo, miedo de expresar sus sentimientos, llega al extremo de mendigar o robar para satisfacer sus necesidades de alimentación o en otros casos para comprar drogas o alcohol, La niña o el niño maltratado también expresa sentirse



solo y dice que nadie lo quiere, opta por la dependencia y la utilización de drogas o pastillas baratas así como inhalar pegamento, como para evadir sus problemas y la realidad que vive.

En el caso de las niñas maltratadas pueden optar por prostituirse, lo que puede ocasionar embarazos prematuros, no deseados, paternidad irresponsable o enfermedades infectocontagiosas, no se interesan por actividades sociales por lo que se aíslan de las demás personas, tienen comportamientos o ideas sexuales extrañas, deciden fugarse de su hogar y buscar amigos para sobrevivir, manifiestan una gran depresión, tristeza y ansiedad, producto del maltrato que viven por lo que en ocasiones intentan suicidarse para terminar con la vida de maltrato, y es aquí donde la familia juega un papel importantísimo para que una niña o niño viva y se desenvuelva en un ambiente sano y adecuado, donde se le brinden sentimientos de amor, confianza y respeto, lo que contribuirá al buen desarrollo físico, mental e intelectual del menor".<sup>7</sup>

Entonces a lo anteriormente expuesto se puede determinar que una niña o niño que lamentablemente han vivido en un ambiente de maltrato puede repetir el mismo patrón o actitud de la misma forma en que fue criado.

---

<sup>7</sup> Briones Hernández, Rosa María. **Op. Cit. Pág. 10**



### 2.3.3 Sociales

El maltrato infantil no es exclusivo de un nivel socioeconómico, esta existe en todos los ámbitos, sin embargo el grado de tensión familiar es inversamente proporcional al nivel socioeconómico, existe mayor riesgo de maltrato en familias desfavorecidas.

Otro aspecto social que repercute en maltrato infantil es el racismo, privando de oportunidades de desarrollo por culturas etnocentristas.

“Si el maltrato de los niños en nuestra sociedad, es parte de una cultura maltratante y una cultura maltratante está hecha de rutinas y de prácticas cotidianas que son percibidas como naturales, únicamente cambiando desde la vida cotidiana esas prácticas, podremos prevenir y cambiar la situación de un niño”.<sup>8</sup>

Entonces se debe de tomar en cuenta que aún en esta época, existen aún razgos de machismo y un gran porcentaje de ignorancia por falta de educación que tienen aún algunos pueblos indígenas, lo cual viene a colaborar en mucho a que la sociedad aún no quiera hacer un cambio de cultura, cultura en la cual se tenga un respeto por la vida, ya que aún se cree en algunos hogares que la cabeza de familia es el único que puede tomar decisiones y que esas decisiones son ley, lo que ha hecho que exista una desigualdad, marginación y como anteriormente lo anotamos, discriminación.

---

<sup>8</sup> . Laso, José. **Prensa y maltrato infantil**. Pág. 7.



Como se ha mencionado el problema de maltrato infantil, se presenta en toda la clase social, aunque en muchos casos se ha llegado a prescribir que las niñas o niños más proclives a soportar un maltrato regularmente o por lo general son aquellos que viven y se desenvuelven en el sector donde hay pobreza en la sociedad guatemalteca y que se desenvuelve en áreas precarias, las familias deben de sobrellevar una serie de problemas tanto económicos y sociales como por ejemplo el: desempleo, la escasez de un lugar donde vivir, bajos salarios, etc.; lo que provoca en cada miembro de un nucleo familiar desesperación y que lamentablemente a lo anterior expuesto es descargada contra las niñas o niños de una familia, es imprescindible indicar que el desarrollo de la niñez maltratada se esta desarrollando en un contexto de violencia familiar, lo que lamentablemente repercute en forma negativa en su salud física, social y mental.







## CAPÍTULO III

### 3. Derechos establecidos en la legislación nacional e internacional a favor de los niños y niñas de Guatemala

El exponer o discutir sobre los derechos que se encuentran establecidos en el ordenamiento jurídico guatemalteco, resulta interesante el darle una interpretación formal y una interpretación real, de cada una de las leyes que tutelan a la niñez guatemalteca, el objeto de este capítulo es otorgar un conocimiento que permita delimitar la actuación del ordenamiento jurídico en relación a la protección de cada niña, niño y adolescente; y para comenzar proponemos la definición siguiente sobre lo que establece en su Artículo 3, en su numeral uno de la Convención Sobre los Derechos de la Niñez, la cual es la siguiente: “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.”

Entonces este interés superior del niño se consagra como la base de toda la legislación que se refiera a la niñez y adolescencia, la cual se puede ver en Convenios internacionales y en el derecho interno como ejemplo: **a)** Ley de Adopciones (Artículos 4, 9, 12, 13, 23 y 43); y, **b)** Convención de los Derechos del Niño de 1989 (Artículos 3.1, 9.1, 9.3, 18.1, 21, 37.c) y 40); **c)** Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, (Art. 5, 22, 84, 97 y 116 j.) y **d)** Convenio de la Haya relativo a la protección del niño y a

la cooperación en materia de adopción internacional, 29 de mayo de 1993 (Artículo 1, 4.b), 16.1d), 21.1, y 24).

Dentro del Estado de Guatemala, es necesario realizar el cumplimiento efectivo de las leyes en materia de derechos del niño, ya que muchas de estas normas tienen preeminencia sobre el derecho interno y en consecuencia a ello, otorgar de manera efectiva no solo su cumplimiento si no que también se den los cambios necesarios para perfeccionar estas leyes, el problema del maltrato en contra de la niñez como se sabe, no es nuevo, se ha visto que las niñas y niños a través de la historia han sufrido con agresiones en todas las formas posibles, en algunos casos es lamentable señalarlo pero ni siquiera en el seno familiar un menor de edad está seguro, y es víctima de sus propios padres, a continuación algunas leyes en donde se puede encontrar la protección de los derechos de la niñez guatemalteca en la legislación guatemalteca.

### **3.1 Derechos que tutelan la niñez referidos en la Constitución Política de la República de Guatemala**

La Constitución Política de la República de Guatemala conforme al ordenamiento jurídico es la Ley superior, es aquella en la que alrededor de ella gira toda aquella Ley restante del régimen. Es la Ley o norma jurídica fundamental que sirve y regula los principios y derechos de todo guatemalteco; establece el ordenamiento jurídico y político del Estado de Guatemala. Entonces es la Ley suprema de la república o Estado de Guatemala, ya que todas las normas contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala son o pueden obtener un desarrollo para otras normas u otras



leyes, pero nunca pueden ser contrariadas, entonces no existe otra disposición o Ley superior a ella.

La Constitución Política de la República de Guatemala, fue promulgada el 30 de mayo de 1985 y cobró vigencia el 14 de enero de 1986, esta reconoce en su preámbulo a la familia como la fuente fundamental y primaria de todos aquellos valores morales y espirituales de la sociedad guatemalteca, entonces reconoce también al Estado y gobierno en turno como los responsables de tutelar el bien común, del fortalecimiento de un régimen de legalidad, seguridad, igualdad, libertad, justicia y paz. La Constitución Política de la República de Guatemala en su parte dogmática, regula los principios, pero fundamentalmente los derechos de todo ser humano, tanto a nivel individual como social. El Artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala, instituye como derecho humano individual a la igualdad y a la libertad, decretando sin excepción alguna, que en la república de Guatemala todo ser humanos es libre e igual en derechos y dignidad, entonces es fácil en colegir que la niñez y la adolescencia, por ser seres humanos, deben de tener los mismos derechos que un adulto, pero especialmente derechos humanos individuales los cuales sean inherentes a su persona, por lo anterior gozan de toda garantía que la legislación guatemalteca establece, con una protección especial por razón de su edad, en donde cada medida que se decreta tal como lo regula el Artículo 20 de la Constitución Política de la República de Guatemala, deben ir encauzadas hacia una educación integral para la niñez y la juventud.



Estos derechos individuales y sociales que regula la Constitución Política de la República de Guatemala, como ya se expresó, son derechos inherentes, determinando en la niñez y la adolescencia, un reconocimiento como tal, de las cuales gozan de toda garantía que las leyes regulan, con una protección especial por razón de su edad.

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 3 establece el derecho a la vida: “El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona”.

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 4 establece el derecho a la libertad e igualdad: en este artículo busca que toda niña o niño tenga los mismos beneficios y protecciones ante la ley, y así garantizarles que no pueden ser objeto de discriminación alguna.

La Constitución Política de la República de Guatemala, también en el Artículo 47 establece la protección a la familia: “Protección a la familia. El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de los hijos”. Aca se norma que toda niña o niño tenga la estabilidad y las mismas oportunidades que da el pertenecer a un núcleo familiar, y que a través de ello logre su desarrollo dentro de la sociedad, ya que este artículo lo que busca es la protección económica, social y jurídica de la familia.



En los Artículos 71 al 81 también de La Constitución Política de la República de Guatemala, establece un derecho a la educación: Entonces este es un derecho primordial, ya que solo a través de la educación todo menor de edad puede colaborar que se tenga un desarrollo no solo individual, si no que a nivel social y por qué no decirlo un desarrollo de toda una nación.

Es imprescindible normar que los artículos expuestos, estos no van a excluir la observancia que se tiene de todos aquellos derechos establecidos dentro de la Constitución Política de la República de Guatemala que vienen a tener una relación con el desarrollo integral del ser humano que se encuentra dentro del territorio de Guatemala.

En un Estado de Derecho, entonces la Constitución Política de la República de Guatemala constituye todos aquellos principios y garantías a que deben de sujetarse todas aquellas normas jurídicas derivadas de esta misma, en virtud de que es la Constitución quien administra y organiza la sociedad, estableciendo la libertad, garantías, derechos y obligaciones de todo ser humano.

### **3.2 Declaración Universal de los Derechos Humanos**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, es un documento adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), del 10 de diciembre de el año de 1948 en París; en ésta se aglomera en sus 30 Artículos



los derechos humanos considerados básicos, a partir de la carta de San Francisco (26 de junio de 1945).

En Guatemala se tiene un extenso y controversial antecedente sobre derechos humanos, se ha dado una gradual evolución que aparece en el año de 1948; apareciendo estos derechos cuando el Estado de Guatemala se convierte en miembro de la Organización de Naciones Unidas -ONU- y de la Organización de los Estados Americanos -OEA-.

“El hablar sobre el nacimiento de los derechos humanos, debemos primero conocer una cadena de hechos o circunstancias de gran importancia y que han contribuido a su desarrollo. Como punto de partida se encuentra la etapa greco-romana, como también en los orígenes orientales, “el denominado Código de Hamurabi, quién regula lo que se conoce como la Ley del Tali3n, aca se establece el principio de proporcionalidad de la venganza, lo cual dice que hay una relaci3n entre la agresi3n y su consecuencia; los Diez Mandamientos que constituyen otra fuente de derechos, ya que mediante estos se mantiene una prohibici3n y en los cuales se establecen valores para todo ser humano, como ejemplo el derecho a la misma vida. El cristianismo tambi3n es parte importante del desarrollo hist3rico de los derechos inherentes al ser humano, en est3 3poca aparece la proclamaci3n de una igualdad entre g3neros y un firme rechazo a la violencia ejercida sobre los hombres. M3s adelante con la existencia de un absolutismo mon3rquico, y, como, dentro de esta lucha que se basa en contra de la monarquía, se establecieron de igual manera algunos derechos del hombre y por consiguiente de la mujer.



Algo que se debe mencionar es cuando se señalo la limitación al poder del Estado frente a los súbditos en la Carta Magna, que se realizó en el año de 1215, que en unión con un Hábeas Corpus de 1679 y el Bill of Rights de 1689, constituyen antecedentes para la modernización de los derechos humanos.

En los años de 1689-1755 con las ideas de Charles Montesquiu y en los años de 1712-1778 con las de Juan Jacobo Rousseau, y que fueron fundamentales hacia el respeto a los derechos humanos; ya que Montesquiu realizó criticas severas en contra de la iglesia y del Estado por los abusos que cometían, por su parte Juan Jacobo Rousseau, realizó denuncias y mencionaba las injusticias y miserias resultantes de la desigualdad social de esa época, y estos propugnaron en base a sus ideales, una igualdad absoluta.

En la declaración de Independencia del año de 1776, redactada por Thomas Jefferson y aprobada el 4 de julio de 1776, en la cual se proclamaba la igualdad de todos los hombres, y daba énfasis al derecho a la vida, la libertad y la búsqueda de una felicidad, se busca la consagración de algunos derechos individuales. Pero el mayor desarrollo se logró en el año de 1789 con la Declaración de los Derechos del Hombre y de los Ciudadanos, en el cual se expresa de carácter universal los derechos y su pertenencia al hombre por ser, ser humano.

Esto, dio el punto de partida de grupos obreros, que empezaron a buscar su reconocimiento de esos derechos desde una perspectiva colectiva y que se diera en una forma más amplia, y en el cual como trabajadores realizaron la exigencia de su reivindicación.





Un acontecimiento también no menos importante, es la Segunda Guerra Mundial, pues las secuelas que esta dejó, contribuyeron en demasía a que la comunidad internacional dirigiera sus intereses al establecimiento de estos derechos y que se diera el cumplimiento de los pactos internacionales, lo que permitió su reconocimiento. Estos acontecimientos que hemos revisado brevemente han dado un gran aporte para que se desarrolle y se consagren los derechos humanos y así consecuentemente los derechos de la mujer, en Constituciones internas de toda nación al igual que los Tratados y Convenios internacionales que se han ratificado por Guatemala.”<sup>9</sup>

En la Declaración Universal de los Derechos humanos se considera que la libertad, la justicia y la paz son base para que se reconozca la dignidad intrínseca y de todos aquellos derechos inalienables e iguales de todos los miembros de un núcleo familiar.

Se debe tomar en cuenta que el desconocimiento y el mismo menosprecio de los derechos humanos ha originado todos aquellos actos de barbarie para la conciencia de todo ser humano, por lo que esta Declaración Universal de Derechos Humanos debe de ser protegida por un régimen de derecho, pero más que todo en esta misma declaración se considera esencial promover todas aquellas legislaciones que vayan a favor de un determinado grupo o pueblos de seres humanos, que en este caso es el del menor de edad.

---

<sup>9</sup> . Mazariegos Mejía, Luis Fernando. **La discriminación laboral por razón de etnia en el ámbito laboral guatemalteco.** Pág. 13

La Declaración Universal de Derechos Humanos en su Artículo 1 establece: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”. En su Artículo 3 regula de igual manera lo siguiente: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”. Entonces a través de estos artículos debemos de especificar que lo que se busca es una igualdad de derechos entre seres humanos de toda edad, que se les otorgue el debido cuidado y protección sin distinción o desigualdad alguna, que lo viene a concretar también en su Artículo 7 el cual regula: “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación”.

En su Artículo 22 la Declaración de los Derechos Humanos establece: “Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”. El Estado de Guatemala a través de la Declaración Universal de los Derechos Humanos ratifica entonces el cumplimiento de esta declaración a través de velar por la protección de todo grupo social existente en la Nación (Guatemala).

### **3.3 Convención sobre los Derechos del Niño**

La Convención sobre los Derechos del Niño, es ratificada por el Congreso de la República de Guatemala, el día 10 de mayo de 1990, siendo el Decreto 27-90; por lo



que parte de la legislación nacional, aca establece el principio de interés superior del niño, en su Artículo 3, en el cual regula en su numeral 1: “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.”

Entonces el país guatemalteco adquiere un compromiso con la niñez, y es el de aplicar el contenido de la Convención garantizandole a toda niña o niño el que disfruten plenamente y sin discriminación alguna o de ninguna clase, todos los derechos enunciados en este instrumento.

### **3.4 Acuerdos de Paz**

Al hablar de Acuerdos de Paz permite entender los consensos logrados y los compromisos asumidos tanto por el Gobierno de la República de Guatemala como por la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG). La Secretaría para la Paz de la Presidencia de la República (SEPAZ) es la entidad de apoyo, asesoría y coordinación del cumplimiento de los compromisos gubernamentales originados de los Acuerdos de Paz. En cumplimiento de esa labor es que la Secretaría Presidencial publica anualmente un informe sobre los avances en el cumplimiento de los Acuerdos de Paz. Estos acuerdos han dado como resultado un alcance orientado a la superación de la conflictividad política, económica, social y cultural asi como también de las consecuencias que se dieron en el conflicto armado, dicha implementación de estos acuerdos vienen a constituir un proyecto tanto de corto a largo plazo que requiere la

voluntad de todos los sectores sociales del Estado guatemalteco, que estos tengan la voluntad de cumplir todos los compromisos adquiridos.

Los Acuerdos de Paz son aquellos que deben de propiciar un capítulo de desarrollo y convivencia en el cual se de un ordenamiento jurídico para proteger a todo sector de la sociedad, en nuestro caso, buscar dentro de los ya establecidos la protección integral de la niñez guatemalteca.

### **3.5. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (Ley PINA, 27-2003)**

Ley que cobra vigencia en 19 de julio de el año 2003, esta Ley constituye un avance muy significativo en proporción a una justicia que viene a involucrar a la niñez y la adolescencia, ya que a través de esta ley, dejó de considerarse a todo menor, como a un objeto del derecho, ya que vino a pasar a ser un ser humano sujeto de derechos y se estableció el interés por niñez guatemalteca.

De conformidad con el Artículo 1 de la Ley, se tiene como objeto, ver al menor de edad como un ser y un instrumento de integración familiar y de promoción social, en el cual lo que se persigue es lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez guatemalteca, dentro de un marco ocracia y de un irrestricto respeto a los derechos como ser humano. Esta ley está constituida o dividida por tres libros: A) LIBRO PRIMERO: El que contiene las disposiciones sustantivas, que se encuentra comprendido del Artículo 1 al Artículo 79, que contienen las disposiciones generales que se aplicarán e interpretarán de la Ley, los derechos inherentes del ser humano siendo estos de la niñez y de la



adolescencia, con especial cuidado de la protección que gozan los menores de edad ante toda clase de abuso. B) LIBRO SEGUNDO: Que contiene las disposiciones organizativas, estando estos dentro del Artículo 80 al Artículo 97, conteniendo así la organización, regulación y creación de los órganos u organismos encargados de velar por la protección integral de la niñez y adolescencia, como ejemplo: las comisiones nacionales y municipales de la niñez y adolescencia, la defensoría de la niñez y adolescencia de la Procuraduría de los Derechos Humanos y una unidad que es especial de la Policía Nacional Civil encargada de realizar la capacitación de todos sus miembros sobre los derechos de la niñez y adolescencia. C) LIBRO TERCERO: En el cual se denominan las disposiciones adjetivas, comprendiendo así los procesos y procedimientos judiciales en materia de las niñas, niños y adolescentes, creándose así los órganos jurisdiccionales que sean necesarios para su funcionamiento, así señalando las partes que intervendrán en todo ámbito jurisdiccional.

Cabe señalar que con la entrada en vigencia de la Ley en mención, se dieron cambios estructurales en la forma de administrar la justicia en lo que se refiere a la niñez y la adolescencia, ya que anteriormente a los juzgados se les denominaba de menores sin embargo estos cambios dieron nacimiento a los Juzgados de la niñez y adolescencia, Juzgados de adolescentes en conflicto con la ley penal, Juzgados de control de ejecución de las medidas, Salas de las Cortes de Apelaciones de la niñez y adolescencia.

Entonces es preciso indicar que esta Ley regula un principio y el cual es el de interés superior, que se encuentra regulado en el Artículo 3, este principio es una garantía que



será aplicada a toda disposición que se adopte en relación a la niñez y la adolescencia, y que debe de asegurar el libre ejercicio y disfrute de todos sus derechos, respetando no así los vínculos familiares, religiosos, lingüísticos, culturales etc. tomando siempre en cuenta la opinión en función de madurez y edad. Es decir que en ningún caso se podrá dar una u alguna aplicación para disminuir o restringir las garantías y derechos reconocidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, en convenios o tratados en materia de derechos humanos ratificados por Guatemala.

Con el surgimiento de esta nueva Ley, la situación de la niñez guatemalteca ha cambiado, se ha dado un concepto claro y preciso de lo que es la niñez y adolescencia, que anteriormente se les denominaba menores, este nuevo concepto ha cambiado el paradigma del pensar, de que por el solo hecho de ser niño, una ser humano puede ser inferior a otra, ahora se les ha dotado de derechos, ahora ya un adolescente que es sometido a un determinado proceso penal, puede ejercer su defensa, al estar ya tipificada la conducta que se le atribuye.

Esta ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia esta definida como: “un instrumento de integración familiar y promoción social, que persigue lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca, dentro de un marco democrático e irrestricto respeto a los derechos humanos.”<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup> . Ecpat Internacional. **Fortalecimiento de la protección de niñas, niños y adolescentes ante la explotación sexual comercial en Centroamérica.** Pág. 52



### 3.6. Ley de Adopciones

El 31 de diciembre del año 2007, Guatemala asumió un reto en la cual se da la innovación del sistema de protección para los niños, niñas y adolescentes inclusive huérfanos o abandonados, al entrar en vigor dos normas legales de mucha importancia para el Estado de Guatemala en materia de adopciones internacionales y nacionales garantizando así con dicha normativa el interés superior del niño, las normas jurídicas son las siguientes:

La Ley de Adopciones, Decreto Número 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala, del 11 de diciembre de 2007 y;

Convenio de la Haya, relativo a la protección del niño y la Cooperación en materia de Adopción Internacional, de 20 de mayo de 1993.

La Ley de Adopciones está dedicada a garantizar el derecho de un menor de edad a una familia; en Guatemala existen familias ansiosas de poder restituirles a niñas y niños abandonados su derecho a encontrarse dentro de un seno familiar, la cual se puede hacer realidad a través de una adopción, logrando así que a un menor de edad no se le vulneren esos derechos de dignidad e identidad ya que el niño se encontrará en su mismo Estado, en su entorno cultural, en el cual podrá realizar prácticas de las costumbres, emplear su idioma y desarrollarse integralmente bajo la organización social a la cual pertenecen sus tradiciones culturales e históricas.



Se establece que dentro de las causas que se dan para el abandono y por consiguiente al maltrato de un menor de edad, es el momento en el que una madre abandona a un recién nacido esto debido a encontrarse en el conflicto de convertirse en madre a temprana edad, otra causa es la pobreza en la que se encuentra, la marginación dentro de su propia comunidad, por lo que estas causas le dan a tomar la decisión de renunciar a su maternidad.

En este orden, en la legislación guatemalteca en relación a la Ley de Adopciones lo que se contempla es la figura de la familia sustituta, se le reconoce el derecho que le asiste a una familia para poder solicitar la adopción de un menor de edad.

### **3.7. Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas**

El Decreto 9-2009, tiene por objeto reprimir, erradicar y sancionar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, la atención y protección de sus víctimas y resarcir los daños y perjuicios que se ocasionan.

El Estado de Guatemala reconoce y garantiza derechos a la integridad de la persona, prohíbe todo aquel procedimiento inhumano, que implique violencia física, sexual, psicológica, etc. Entonces es obligación garantizar a toda persona incluyendo a menores de edad, la total vigencia de los derechos humanos, que conciernen a su libertad y seguridad jurídica, que lo que busca es eliminar y sancionar todo tipo de violencia contra las niñas o niños, incluyendo adolescentes, mujeres y hasta las personas discapacitadas y el adulto mayor.





Por lo anterior, la Ley ha desarrollado el objetivo de prevenir, sancionar, reprimir y erradicar la violencia, explotación y trata de personas; darle atención y protección sin perjuicio del ser humano; esta Ley desarrolla la protección que debe de tener un menor de edad ya que establece que se debe prevenir la trata de personas, especialmente en mujeres, niñas o niños.

### **3.8. Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar**

La Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Decreto 97-96 del Congreso de la República de Guatemala esta norma jurídica, su objetivo es brindar la protección especial a niñas, niños y mujeres jóvenes, ancianas o ancianos incluyendo a aquellas personas invalidas o incapacitadas, que sufren aquellos casos de violencia intrafamiliar, entendida ésta como la violación a sus derechos humanos la cual conlleva una omisión u acción, que de forma indirecta o directa les viene a causar un daño, un sufrimiento físico, sufrimiento sexual o un sufrimiento patrimonial, tanto en lo público como en lo privado a una persona integrante de un nucleo familiar, por parte de un exconviviente, pariente, cónyuge, excónyuge o con quien se haya procreado hijas o hijos. Ley cuya vigencia es anterior a la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

La Ley regula en su Artículo 3. En la literal a) el derecho a la opinión que debe de tener la niñez y la adolescencia, entonces establece que cualquier denuncia respectiva por



parte del menor o mujer la puede presentar cualquiera persona, no importando edad; que haya sufrido un acto de violencia intrafamiliar.

El juzgador dentro del contexto de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar debe de otorgar las garantías necesarias a la niñez y a los adolescentes acotando su interés superior, es decir aquello que sea de beneficio para cada uno de ellos, es por eso que en forma inmediata se debe de adoptar cualquier medida de seguridad que contempla el Artículo 7 de esta misma Ley, medidas que no son taxativas, por todo lo que en aras de la protección se pueden optar otras que la misma Ley permite en aras de la misma opinión del niño, niña o adolescente que pueda salir beneficiado o afectado con la medida de seguridad impuesta, esto con el fin de evitar que se pueda transfigurar el objeto de la Ley, maniobrando la situación, ya que han sabido de casos en donde se hace mal uso de las mismas normas jurídicas y se, utilizan con otros lineamientos o fines, aprovechandose de que por la urgencia con que las mismas se emplean.

Entonces esta Ley contiene medidas preventivas o restitutivas, que al cumplirse su objeto, cumplen con lo que el nombre de la Ley enuncia. Aparte de las potestades que un juez otorga al seno familiar, también se dan atribuciones y obligaciones que deben de observar todas aquellas instituciones que pertenecen al Estado guatemalteco, que por el ejercicio de lo que cada una tiene en su funcionamiento, estas deben de coadyuvar la lucha contra el abuso que se comete por parte de algunos dentro del seno familiar.



Algo importante que señalar de esta Ley entonces es el concepto intrafamiliar, porque esto incluye a adultos de una familia, no es taxativa en señalar específicamente una normativa para derechos de menores, por lo que al realizar el análisis de esta Ley se puede regular que hasta hoy en día no existe una norma que establezca el maltrato infantil, entonces consecuentemente se puede hablar de que no existe aún una sanción y pena para la violencia ejercida contra todo aquel menor de edad en la calidad de una figura ilícita dentro del ordenamiento jurídico penal, dicho de otra forma no existe una norma jurídica para tal forma de abuso y violencia contra la niñez guatemalteca.



## CAPÍTULO IV

### 4.1. La implementación en la legislación nacional del sistema de Alerta Alejandra

En el análisis sobre el maltrato infantil se ha especificado que la violencia produce muchas veces lesiones psicológicas y físicas que no son accidentales, el abuso sexual, la falta de amor, la negligencia de aquellos seres humanos que no miden las consecuencias de lo que están realizando en contra de la niñez guatemalteca ya sea esto por una omisión o una acción; lamentablemente esta violencia se ha vuelto un círculo repetitivo que en lugar de agotarse, cada día que pasa viene más en aumento causando graves consecuencias en el desarrollo integral de la niñez, y yendo más lejos en repercusiones que después de haber sufrido estos niños este tipo de violencia viene a repetirse muchas veces en el hogar que ellos establecen una vez estos obtienen la mayoría de edad, quizá esto se deba en gran parte a la falta de conocimiento dentro de este campo, la sociedad en si no parece comprender, adoptar o preveer soluciones para evitar la violencia en contra de los seres humanos pero más que todo en contra de las niñas, niños y adolescentes.

Es necesario que cada guatemalteco aparte de recibir una educación sobre el tema en análisis también este inmerso en diseñar una estrategia junto al Estado, pero también debe de involucrarse a todos aquellos sectores inmersos en la protección de la niñez, para evitar que se siga cometiendo tantos abusos que muchas niñas o niños sufren y que en consecuencia aquellas personas que cometen estas atrocidades tengan desde



ya un conocimiento de que lo que hacen es algo absurdo y salvaje y que estos ya no gozen de una absoluta impunidad.

Entonces el objeto del análisis jurídico es poder establecer que es necesario regular dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco una ley que contengan delimitado de forma estratégica un sistema de prevención a toda forma de maltrato así mismo que contenga todos aquellos maltratos que constituyen un delito en contra de la niñez guatemalteca, ya que la legislación penal existente resulta ambigua y obsoleta, cuando se habla del bien común se incluye el bienestar de las niñas y niños guatemaltecos; se cuenta con legislación que promueve el respeto a los derechos de la niñez como por ejemplo la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, conocida como Ley PINA, así como algunas políticas de atención instauradas en las instituciones del sector justicia por ejemplo la instrucción General 02-2013, para la atención y persecución penal en contra de la niñez y adolescencia emitida por el Ministerio Público y así mismo otras instituciones han dirigido algunos acuerdos y protocolos para ello y en materia internacional Guatemala es signataria de la Convención sobre los Derechos del Niño sin embargo a pesar de ello la violencia en el hogar sigue siendo un flagelo que daña a la niñez guatemalteca día a día, por lo que no solo debe sancionarse sino prevenirse, corroborarse y erradicarse. Tomando en consideración que es deber de las personas adultas brindar a la niñez un clima de seguridad, confianza, estabilidad, en donde la niñez tenga un ambiente idóneo y viva con dignidad, es necesario que la población esté sensibilizada y al tener conocimiento que una niña o un niño está siendo maltratado, quien se percate de tal situación lo dé a conocer a la autoridad competente, en tal virtud el presente documento tiene como finalidad presentar la propuesta de la creación de la



Ley del Sistema de Alerta Alejandra, estructurando las acciones pertinentes dirigidas al bienestar de los niñas y niños que están siendo vulnerados en sus derechos, y que presentan una necesidad urgente de protección.

Es necesario hacer de conocimiento que las estadísticas del I Congreso Nacional Contra el Maltrato Infantil (2007) revelaron que en el 70 por ciento de los casos de maltrato infantil la principal agresora fue la madre, el segundo en la lista de agresores fue el padre, y la casa fue el lugar común en donde ocurrieron la mayoría de las 5 mil 243 agresiones reportadas.

El derecho humano a la seguridad ciudadana, en nuestro caso a la seguridad de niñas y niños prácticamente es inexistente en la sociedad, no se ha podido orientar el accionar a el cumplimiento de combatir eficazmente la violencia, por lo tanto debemos exigir que se permita observar en la legislación positiva y vigente el poder enfrentar todos aquellos problemas que devienen de acciones ilícitas en contra de la niñez.

Como se ha mencionado entonces el objeto principal de la presente investigación lo constituye hacer conciencia a la sociedad, pero más que todo a todas aquellas personas que tienen influencia sobre las distintas instituciones del Estado a que se constituya la implementación de una Ley, una Ley que contenga las figuras delictivas que vengán y permitan la protección per se de el bien jurídico como la integridad física y mental de la niñez guatemalteca. Alerta Alejandra es un sistema de prevención la cual tiene como primer elemento una campaña de sensibilización que va dirigida en especial hacia el municipio de Villa Nueva, para que a través de esta se tomen acciones al



momento de tenerse conocimiento por parte de una persona de el abuso que tenga un menor y se tenga la posibilidad de salvar una vida, es imprescindible educar y concientizar a la población guatemalteca de que ya no deben de quedarse callados ante estos acontecimientos y que deben de realizar su denuncia no específicamente a la institución o instituciones encargadas de esto, si no que independientemente de estas instituciones sea denunciada ante cualquier órgano, ya que no siendo asi, se priva la oportunidad de vivir en plenitud la vida de una niña o niño.

El respeto de los derechos humanos de la niñez en la sociedad guatemalteca, se encuentra muy lejos de una verdadera naturaleza y esto tiene como consecuencia que todas aquellas instituciones no tengan la capacidad de hacer valer esas garantías y derechos.

Para cumplir los fines de la protección y defensa de los derechos de la niñez en Guatemala, es necesario contar con instituciones, algunas ya funcionando y otras que son y deben ser de prioridad regularlas para que se tenga más presencia no solo en el municipio de Villa Nueva, si no que en todo el territorio de el Estado guatemalteco.

#### **4.2. Unidad del Sistema de Alerta Alejandra constituida en la Procuraduría General de la Nación**

La Procuraduría General de la Nación, es la institución u órgano que a nivel constitucional tiene la representación en general del Estado, entonces de esto se deriva las funciones de consultoría y asesoría para todos aquellos órganos, entidades e



instituciones que componen a este Estado; el Artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la interpretación que se le da a este artículo es que actúa independientemente, no tiene ninguna subordinación a ninguna autoridad. Los actos se rigen por criterios de imparcialidad, legalidad y objetividad a las soluciones del Estado.

Al representante del Estado en este caso la Procuraduría General de la Nación le corresponde la composición de la personería del Estado de Guatemala, lo que comprende las siguientes funciones:

“Representar y sostener los derechos de la Nación en todos los juicios en donde fuere parte, en coordinación con el Ejecutivo, y promover la oportuna ejecución de las sentencias que se dicten en ellos.

Intervenir si así lo dispusiere el Ejecutivo y conforme a las instrucciones de éste, en los negocios en los que estuviere interesada la Nación, formalizar los actos y suscribir los contratos que sean necesarios con tal fin; y

Cumplir los deberes que señalen otras leyes al Procurador General de la Nación.”<sup>11</sup>

“Bajo el mando del Procurador General de la Nación, dicho organismo posee las siguientes oficinas: sección de procuraduría; sección de consultoría; abogacía del

---

<sup>11</sup> Córdova Rivera, Lolita Anizabeth. **La efectividad institucional en la aplicación de la Alerta Alejandra en resguardo de los derechos humanos de seguridad y dignidad de la niñez del municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala.** Pág. 48





estado área civil; abogacía del estado área penal; sección de asuntos constitucionales, sección de lo contencioso administrativo; sección laboral; sección de medio ambiente; sección de niñez y adolescencia; unidad de la mujer; unidad de la tercera edad; secretaria general; dirección administrativa y auditoría interna.

En la presente investigación se pretende que la Procuraduría General de la Nación mediante la unidad de sección de niñez y adolescencia surja una organización la cual deberá llamar Unidad del Sistema de Alerta Alejandra misma que deberá actuar obligatoriamente, para cumplir su mandato de velar por que no se vulneren los derechos de los niños y niñas, teniendo recursos propios de la unidad como líneas telefónicas, internet, personal especializado, etcétera iniciando en alerta a cualquier llamada anónima o identificada realizando inmediatamente una constatación de los hechos denunciados, apersonándose a la residencia que se señale, coordinando en ese momento con la policía nacional civil y con el poder de establecer si el niño o niña está siendo objeto de maltrato, misma que en caso de ser positivo deberá colocar inmediatamente al niño o niña a disposición de juez competente con el objeto de otorgarle medidas de protección y realizando un seguimiento objetivo del caso.

De conformidad con los Artículos 4, 5, 6,8, 76 y 108, de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto No. 27-2003 del Congreso de la República, es deber del Estado promover y adoptar las medidas necesarias para proteger a la familia, jurídica y socialmente, así como concienciar a los padres y tutores sobre el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la vida, libertad, seguridad, integridad personal, salud, alimentación, educación, cultura, deporte, recreación y convivencia



familiar y comunitaria de todos los niños y niñas, entonces en relación a lo anterior debe de buscarse por parte de la sociedad también concientizar a cada padre de familia en seguir adoptando lo regulado ya anteriormente, pero que también debe de establecerse un nivel de asesoría y consultoría sobre el programa Sistema o campaña de Alerta Alejandra.

Es deber del Estado garantizar que la aplicación de las distintas leyes que estén a cargo de la protección de la niñez, y cada institución que sea dedicada a este cuidado su personal debe tener la formación profesional y moral que exige el desarrollo integral de la niñez y adolescencia. El interés superior del niño constituye el fin axiológico que debe aplicarse en toda decisión que se adopte con relación a la niñez y la adolescencia, para asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos respetando los vínculos familiares, por lo que deberá entenderse como interés de la familia, todas aquellas acciones que favorezcan la unidad e integridad de la misma. El Estado también debe velar porque las instituciones públicas y privadas que atiendan a niños, niñas y adolescentes respeten sus derechos, en especial el derecho a la vida, seguridad, identidad cultural; entiéndase, costumbres y tradiciones, a efecto de brindarles un trato integral y digno. Asimismo, coordinar acciones con dichas instituciones, así como organismos internacionales, para impulsar programas que fomenten la unidad y estabilidad familiar, civismo, identidad nacional, valores morales, respeto a los derechos humanos y liderazgo para el desarrollo de la comunidad. Por otra parte, se debe de diseñar políticas y ejecutar programas de salud integral con la participación de instituciones dedicadas a esta actividad, brindando los insumos necesarios para el logro de este cometido; además, promover otros aspectos de orden social, laboral, deportivo y de



educación integral, que vayan orientados, siempre, en beneficio de los niños, niñas y adolescentes.

El Estado debe también, hacer su mayor esfuerzo para representar legalmente a niños, niñas y adolescentes que se encuentren en estado de indefensión y en mayor riesgo de vulnerabilidad, con el objeto de realizar la investigación y diligenciamiento de medios de prueba necesarios para la restitución de sus derechos amenazados o violados, en procesos de familia, penal, civil y laboral.”<sup>12</sup>

La Procuraduría General de la Nación es el órgano supremo entonces de velar por el cuidado y protección de la sociedad guatemalteca en todo sentido, debe ser el órgano que debe de proponer la implementación de la “Alerta Alejandra” en la República de Guatemala, y que esto no solo se realice por medio de llamadas telefónicas anónimas o identificadas en casos de maltrato a la niñez, si no que a su vez debe proponer a través de un proyecto de Ley, que esta alerta no quede en alerta o campaña, si no que quede plasmada en una Ley, Ley que tienda a proveer, a las niñas y niños rescatados, asistencia integral necesaria e inmediata por medio la implementación de delitos que puedan tipificarse dentro de un ordenamiento jurídico de acuerdo al lugar en donde sucedan los hechos y de las circunstancias acaecidas así como a los padres en aquellos casos que resulten ser negativos.

---

<sup>12</sup> **Ibid.** Pág. 50

Es menester de la Procuraduría General de la Nación entonces contribuir a mejorar la calidad de vida de la niñez guatemalteca quien cuenta y contará con verdaderamente medios que velarán por la protección de la niñez en caso de que en su hogar no cuente con el cuidado y protección necesaria.

#### **4.3. Unidad Especial de Constatación Alerta Alejandra de la Policía Nacional Civil**

En el libro II de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia encontramos las disposiciones organizativas en el cual hay un título único y el cual se refiere a los organismos de protección integral, entonces en su artículo 80 regula la protección integral: "La protección integral de los niños, niñas y adolescentes deberá realizarse a nivel social, económico y jurídico".

Se debe entender entonces que el Estado debe de propiciar todas aquellas acciones en pro de dar vida a organos estatales que vengan a proteger la vida de un menor de edad, y que esta protección debe de darse de forma social, económica y jurídica, en si en buscar un resguardo para la vida de cada niña o niño que se encuentre en una situación de maltrato, y consecuentemente aunque no esten sufriendo ningún vejámen, sin embargo hasta hoy en día son pocas, aquellas organizaciones que velan verdaderamente por la protección integral de una persona adulta no digamos la de un menor de edad.

A pesar de los obstáculos que se dan dentro de la sociedad, por darle una mejor protección a la niñez, la Ley de Protección Integral de la Ninez y Adolescencia en su



libro II, capítulo IV regula la Policía Nacional Civil y en su Artículo 96, establece:

“Cooperación Institucional. La unidad Especializada de la Niñez y Adolescencia de la Policía Nacional Civil, tendrá como objetivo principal, el capacitar y asesorar sistemáticamente a todos los miembros de la Institución, sobre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes”.

Esto indica que dentro de la policía nacional civil, cada miembro de esa institución debe de ser capacitado en base a programas que hagan conocimiento de todos aquellos deberes y derechos de los que goza la niñez guatemalteca, pero esto debe de hacerse constantemente, situación que normalmente o actualmente no se realiza, es lamentable expresarlo, pero aún en esta institución hay muchos miembros que desconocen la forma de prevenir y proteger los derechos de un menor de edad así mismo se propicie la coordinación con otros entes, en este caso con la Procuraduría General de la Nación y así evitar que cada institución actúe de una forma aislada o dispersa.

La Policía Nacional Civil de acuerdo al Artículo 97 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia establece que deberá desarrollar programas de capacitación y asesoría de conformidad con los siguientes principios:

“Respeto irrestricto a la legislación nacional, así como a los tratados internacionales en materia de derechos humanos de la niñez y adolescencia, aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala.



Protección y atención especializada de conformidad con el interés superior de niños, niñas y adolescentes.

Naturaleza civil y vocación de servicio a la comunidad, abierto a rendir cuentas de sus actuaciones, principalmente en el control y prevención del delito contra niñas, niños y adolescentes y los cometidos por adolescentes.

Alto contenido técnico y humano en el desempeño de sus funciones.

Se debe de recordar que no solo se debe de buscar un control y prevención de un delito que vaya en detrimento de una niña o niño, si no más bien se debe de buscar la desaparición de este tipo de violencia, esto a través de propuestas legales, que queden plasmadas y que sean vigentes por medio de la propuesta de una ley que le asigne mayores atribuciones a esta institución, creando una unidad específica que cuente con el personal suficiente y capacitado en cada municipio, contando con unidades o patrullas para asistir a donde fuere necesario, líneas telefónicas propias de la unidad, internet, mobiliario y equipo, etcétera, una unidad completa que se de abasio para hacer la constatación de todas las denuncias que se reciban telefónicamente o por cualquier otro medio que se les haga llegar, en coordinación tanto con unidad implementada en la Procuraduría General de la Nación así como con el Ministerio Público.



#### **4.4. Agencia especializada en la investigación del delito de maltrato contra personas menores de edad, hechos ocurridos dentro del hogar perteneciente a la Fiscalía de la Mujer y Niñez Víctima del Ministerio Público**

El Ministerio Público fue creado con base al Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Este Artículo regula entonces que el Ministerio Público es una institución de auxilio para la administración pública y de cada tribunal existente en Guatemala, con funciones autónomas, cuyo fin principal es velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país y de protección de cada uno de sus ciudadanos.

La organización y funcionamiento del Ministerio Público está regulada en su Ley Orgánica, Decreto No. 40-94 del Congreso de la República. En el Artículo 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, asigna las siguientes funciones a la institución, sin perjuicio de las que le atribuyan otras leyes:

"a) Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confiere la Constitución, las Leyes de la República, y los Tratados y Convenios Internacionales.

b) Ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley y asesorar a quien pretenda querellarse por delitos de acción privada de conformidad con lo que establece el Código Procesal Penal.



c) Dirigir a la Policía y demás cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos.

d) Preservar el Estado de Derecho y el respeto a los derechos humanos, efectuando las diligencias necesarias ante los Tribunales de justicia”.

El Ministerio Público debe de desarrollar los principios contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala al señalar que esta institución es auxiliar de la administración pública, y su objeto es garantizar dentro del marco jurídico todos aquellos actos desarrollados por las diversas instituciones que integran la estructura orgánica del Estado.

El reconocimiento del niño y la niña ya tomados como seres humanos lamentablemente es una conquista muy reciente, basta con mencionar y lamentablemente una cruda realidad que una de las instituciones primeras que luchó por los Derechos de la Niñez en los órganos jurisdiccionales de la sociedad en general fue la Sociedad Protectora de los Animales, en un conocido caso que se dio en los Estados Unidos de América. En la república de Guatemala, la niña y el niño se le reconocen sus derechos como personas desde el momento de su concepción, según el Artículo 3 de la Constitución Política de la República de Guatemala y que se refiere al derecho a la vida.

La Agencia especializada en la investigación del delito de Maltrato Contra Personas Menores de edad, hechos ocurridos dentro del hogar perteneciente a la fiscalía de la mujer y niñez víctima del Ministerio Público debe de conocer todas las denuncias del





maltrato hacia los niños y niñas, con el propósito de realizar una investigación objetiva en base a las diligencias preliminares que debe realizar la Policía Nacional Civil y el personal de la Procuraduría General de la Nación quienes deberán de proporcionar una copia de todo lo actuado incluyendo la denuncia respectiva la cual podría ser incluida como una prevención policial o denuncia escrita realizada por la Procuraduría General de la Nación adjuntando estudios psicológicos y sociales los cuales haya realizado.

En el caso de Jennifer Alejandra Alquijay, ella no tuvo ninguna oportunidad ni siquiera de recibir la atención necesaria, ni la oportunidad de convertirse en una mujer, por eso es necesario que esta agencia aparte de implementar y dar el mayor apoyo a la campaña de la Alerta Alejandra, también sea una de las instituciones u órgano, que luche por la implementación de una Ley que penalice de forma especial y delimitada el maltrato en todas sus modalidades ya que la legislación existente es demasiado amplia respecto al tema, se debe de diferenciar el maltrato en su modalidad física, psicológica y negligencia, y que la violencia sea ejercida por quienes estén al cuidado del menor y no se confunda más la figura delictiva con otras circunstancias, función que quizá no sea la que se le tenga asignada, pero es una institución que conoce de mejor manera, la realización del como se lleva a cabo un delito de las causas que pueden darse para que se realice una acción u omisión en detrimento de la niñez guatemalteca.

#### **4.5. Unidad de capacitación Alerta Alejandra en la Escuela de Estudios Judiciales**

La misión de la Escuela de Estudios Judiciales es aquella que viene a promover la excelencia académica y científica, encargada de impulsar la investigación y proyección social del personal del Organismo Judicial.

El Artículo 12 de la Ley de la Carrera Judicial, establece que: “La unidad de capacitación institucional es el encargado de planificar, ejecutar y facilitar la capacitación y formación técnica y profesional de jueces, magistrados, funcionarios y empleados del Organismo Judicial y otras personas u organizaciones relacionadas o interezadas en el sistema de justicia, con el fin de asegurar la excelencia y actualización profesional para el eficiente desempeño de sus cargos. Su organización y funcionamiento se regirán por la presente ley y el reglamento respectivo”, partiendo de este artículo debemos de entender que la Escuela de Asuntos Judiciales es el ente rector dentro del Organismo Judicial por medio de la cual se estará llevando a cabo la capacitación, formación y especialización en todos aquellos programas, temas o casos que vayan surgiendo dentro de la sociedad guatemalteca, por ende es menester de esta Escuela promover la excelencia científica y académica e impulsar una proyección a nivel social y a la investigación en el manejo de la campaña Alerta Alejandra, así como también implementar nuevos programas adecuados para la defensa de los derechos de las niñas o niños y que cada miembro del organismo, tienda a tener una mejor efectividad en la impartición de justicia relacionado con la violencia desmedida vivida por un menor de edad.



La Unidad de Capacitación Institucional, que como ya se estableció es la encargada de impulsar todos aquellos programas de capacitación y formación en pro del mejoramiento académico, científico y social de cada miembro de ese organismo, entonces también debe de impulsar todos aquellos procesos científicos para un mejor entendimiento del fenómeno social que se da en relación a la violencia en contra de una niña o niño y debe de buscar no solo programas de educación si no buscar la descentralización y regionalización de dichos programas que vayan formando a la sociedad en la cual se estará buscando el respeto integral del ser humano pero más aún la protección integral de la niñez guatemalteca, en el caso de la unidad especial para el efecto de capacitar a jueces y juezas en el sistema de alerta Alejandra con el objeto de que al momento de conocer un caso concreto sea abordado con la debida sensibilización, atención especial y objetividad a efecto de que se respeten debidamente los principios que garantizan el bienestar de la niñez guatemalteca y se dé una resolución apegada a derecho .

A manera de concluir se debe recordar que en el ordenamiento jurídico guatemalteco prevalece el principio del “interés superior del niño”, por tanto entonces el Estado guatemalteco después de haber ratificado Convenios y Tratados en relación a la niñez, debe de garantizar el cumplimiento de los principios generales que la fundamentan, así como toda la legislación que subyace de la legislación ordinaria, pero no solo de cumplir, si no que a través de lo que se vive dentro de la sociedad guatemalteca, tal como lo ocurrido como la niña Alejandra Alquijay, sus diferentes órganos e instituciones que conforman el Estado, busquen la concientización, respeto y seguridad de la niñez y dar la debida implementación de normas legales que tiendan a prevenir el maltrato en



todas sus modalidades por parte de aquellas personas que se supone están a cuidado, creando una serie de unidades capacitadas debidamente, las cuales deben ser responsables de actuar inmediatamente ante cualquier denuncia anónima o identificada en donde una niña o niño pueda estar siendo maltratado, haciendo una constatación inmediata, apersonándose al lugar, en donde se le dé la potestad de hacer sus investigaciones a discreción para establecer si existe o no una vulneración, así también tipificar todos aquellos hechos delictivos que van en detrimento de una niña o niño que este siendo maltratado dentro del hogar en sus modalidades física, psicológica, tratos negligentes e incluso sexual, esta ley debe cobrar vigencia con el objeto de que exista atribuciones suficientes para la implementación de un sistema así como creación de plazos que permitan actuar de forma inmediata, no deben de quedar como un derecho vigente, si no que deben de darse el cumplimiento total y positivo, la niñez guatemalteca, ha sufrido una violencia desmedida, explotación etcétera y se debe de entender que si se sigue ese ritmo social, el futuro de la Nación, no es alentador.





## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

En Guatemala aún se presentan una serie de casos de niñas y niños maltratados psicológica, física o sexualmente, etcétera, es evidente que estos flagelos aún se encuentran en la sociedad, prueba de ello son las constantes denuncias en relación a estos hechos, sin embargo se acentúa en el plano rural, el problema del maltrato infantil principalmente en el hogar, hasta hoy en día, ha sido atendido como un problema ligero, no hay prevención, no se realiza una verdadera investigación y cuando se les pregunta a las personas que cometen este hecho, en muchas ocasiones no se pone en duda su palabra.

Por lo tanto es de suma importancia que la sociedad guatemalteca tenga el conocimiento de las leyes y derechos que conciernen a los seres humanos desde que nacen, y que todos aquellos órganos e instituciones encargados de velar por este respeto proporcionen las herramientas necesarias para que estos derechos sean tomados en cuenta de forma pronta y oportuna de parte del menor y de su grupo familiar y que la implementación de Alerta Alejandra no quede en el olvido y se convierta en una normativa vigente y plenamente implementada a través de una serie de procedimientos en donde las instituciones encargadas tomen su responsabilidad y el rol que les corresponde.





## BIBLOGRAFÍA

- BRIONES HERNÁNDEZ, Rosa María. **Análisis de participación de la trabajadora social en el Comité de Prevención y Tratamiento del Maltrato Infantil en el consultorio de Villa Nueva.** Escuela de Trabajo Social. Tesis de Graduación. Universidad de San Carlos de Guatemala, 2009.
- CÓRDOVA RIVERA, Lolita Anizabeth. **La efectividad institucional en la aplicación de la Alerta Alejandra en resguardo de los derechos humanos de seguridad y dignidad de la niñez del municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala.** Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Tesis de Graduación. Universidad de San Carlos de Guatemala, 2015.
- Ecpat Internacional. **Fortalecimiento de la protección de niñas, niños y adolescentes ante la explotación sexual comercial en Centroamérica.**
- GARCÍA ENRÍQUEZ, Roberto Alfredo. **Análisis jurídico del maltrato infantil como delito.** Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Tesis de Graduación. Universidad de San Carlos de Guatemala, 2013.
- LASO, José. **Prensa y maltrato infantil.** Revista Nosotros, noviembre 1996.
- LÓPEZ GONZÁLEZ, Edna Beali. **Abordamiento de la violencia intrafamiliar, maltrato infantil y la estimulación temprana en la comunidad de Boca del Monte.** Escuela de Ciencias Psicológicas. Tesis de Graduación. Universidad de San Carlos de Guatemala, 2005
- MAZARIEGOS MEJÍA, Luis Fernando. **La discriminación laboral por razón de etnia en el ámbito laboral guatemalteco.** Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Tesis de Graduación. Universidad de San Carlos de Guatemala, 2015.
- NOVOA MONREAL, Eduardo. **El derecho como obstáculo al cambio social.** México: Ed. Siglo XXI Editores, 1975
- OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** Editorial Heliasta, Argentina, 1980.
- OCÉANO PRÁCTICO. **Diccionario de la lengua española.** México: Ed. Océano de México, 2005. 792 Págs.
- OCÉANO PRÁCTICO. **Diccionario de la lengua española.** México: Ed. Océano de México, 2005. 792 Págs.





PINTO DE SAGASTUME, Virginia. **Manual de maltrato infantil. Defensoría de la Niñez.** Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala. Guatemala (s.e.) 1998.

Procuraduría de Derechos Humanos, **El maltrato infantil.** Publicación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, Guatemala 2013.

## Legislación

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Código Civil.** Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, decreto Ley número 106, 1964.

**Código Penal.** Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número 17-7, 1973

**Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.** Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número 27-2003, 2003.

**Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer.** Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 22-2008.

**Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.** Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 9-2009.

**Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de las enseñanzas,** en su undécima reunión, celebrada en París de 15 de noviembre al 15 de diciembre de 1960, facultado para resolver las controversias a que puede dar lugar lo Adaptado el 10 de diciembre de 1962 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Entrada en vigor: 23 de octubre de 1968, de conformidad con el artículo 24.

**Convención Internacional Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.** Adaptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965.

**Convenio sobre La Igualdad de Trato (Seguridad Social).** 1962, ratificado 05 de noviembre de 1996.